

Bases de Licitación para Adjudicación de Proveedor Único de Servicio de Monitoreo de Vehículos Eléctricos para el Programa del Ministerio de Energía: "Mi Taxi Eléctrico"

Santiago, 18 de agosto de 2021

2021-07 / B-460

1. Contenido

Bases de Licitación para Adjudicación de Proveedor Único de Servicio de Monitoreo de Vehículos Eléctricos para el Programa del Ministerio de Energía: "Mi Taxi Eléctrico"	1
1. Contenido	2
2. Glosario	5
3. ANTECEDENTES	6
3.1. Rol de la AgenciaSE	6
3.2. Antecedentes del Programa	6
3.3. Hitos del Programa	7
3.4. Objetivos de la Licitación	7
3.4.1. Objetivos Generales	7
3.4.2. Objetivos Específicos	8
4. REQUISITOS DE LOS OFERENTES:	8
5. NOTIFICACIONES Y ACLARACIONES	9
6. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN.	9
7. PRESUPUESTO DISPONIBLE.	10
8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	10
8.1. Aceptación de las condiciones del llamado	11
8.2. Recepción de la propuesta	12
8.3. Documentación que debe presentar el oferente.	12
8.3.1. Requisitos Administrativos	12
8.3.2. Persona Jurídica	12
8.3.3. Persona Natural	13
8.3.4. Unión Temporal de Proveedores	14
8.3.5. Forma de presentación de la oferta.	15
8.3.6. Recepción de Consultas y Respuestas	16
8.3.7. Vigencia de la Oferta	16
8.3.8. Presentación oferta técnica	16
9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	17
10. ACTIVIDADES MÍNIMAS	19

10.1.	Provisión de Sistema de Monitoreo	20
10.2.	Instalación de Sistema de Monitoreo	21
10.3.	Monitoreo de variables	23
10.4.	Reporte de métricas	24
10.5.	Reporte mensual para los usuarios del programa	27
10.6.	Reporte mensual para la AgenciaSE	28
10.7.	Mantenimiento Correctiva	29
10.8.	Disponibilización base de datos	29
10.9.	Propuesta específica de metodología de trabajo	33
10.10.	Reuniones	34
10.10.1.	Reunión de inicio de actividades	34
11.	OFERTA ECONÓMICA	35
12.	ANTECEDENTES MÍNIMOS DE LA OFERTA TÉCNICA.	36
13.	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	37
14.	EVALUACIÓN.	38
14.1.	Comisión de Evaluación	38
14.2.	Admisibilidad Técnica	39
14.3.	Criterios de Evaluación.	40
	Factor N°1: Precio Proyecto (30%)	40
	Factor N°2: Experiencia (70%)	41
14.4.	Consideraciones de la Evaluación.	42
14.5.	Consideraciones para la adjudicación del proveedor único.	42
14.6.	Resolución de Empate	43
14.7.	Reserva de Derechos	43
15.	ADJUDICACIÓN	46
15.1.	Readjudicación	47
16.	CONTRATO	48
17.	PAGO	49
18.	PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES DEL SERVICIO	50
19.	CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN	51
20.	ACUERDOS OPERATIVOS	52
21.	GARANTÍAS	52

21.1. Normas Comunes a las Garantías	52
21.2. Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato	55
22. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL CONTRATANTE Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.	58
23. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO	61
24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES.	62
25. INFORMACIÓN PROPORCIONADA	63
26. MULTAS	63
26.1. Reglas Generales	63
26.2. Aplicación de Multas por Incumplimiento Contractual	64
26.3. Multas Especiales	65
Anexo A.1A: Identificación del Postulante - PERSONA JURÍDICA	72
Anexo A.1B: Identificación del Postulante – PERSONA NATURAL	73
Anexo A.2: Tipo de Postulación	74
Anexo A.3: Declaración Jurada Simple	75
Anexo A.4: Declaración Jurada Simple Inhabilidad	76
Anexo S.1: Oferta Económica	77
Anexo S.2: Oferta plazo	78
Anexo S.3: Experiencia del Postulante	79
Anexo S.4: Declaración Actividades Mínimas Sistema de Monitoreo	80
Anexo S.5: Acta de Recepción	81
Anexo S.6: Descripción de sensor(es) de monitoreo a instalar	82
De acuerdo a lo señalado en el punto 14.2.	82

2. Glosario

- **AgenciaSE:** Agencia Chilena de Eficiencia Energética también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética o Agencia.
- **Beneficiario:** Postulante seleccionado del Programa, que recibirá un cofinanciamiento para la compra de un vehículo eléctrico, junto al servicio de monitoreo por 12 meses, y la instalación y entrega de un cargador de vehículo eléctrico.
- **CAN:** Controller Area Network. Protocolo de comunicación basado en una topología *bus*.
- **Licitación:** Convocatoria que busca determinar el proveedor único de los sistemas y servicio de monitoreo de vehículos eléctricos durante la apertura y desarrollo del Programa.
- **Instalación:** Todos los elementos, insumos, equipos y materiales necesarios para la instalación del sistema de monitoreo.
- **Ministerio de Energía:** Organismo que elabora y coordina los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con energía.
- **MTT:** Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- **Programa:** Programa de Mi Taxi Eléctrico diseñado por el Ministerio de Energía y la Agencia en colaboración con el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- **SAVE:** Sistema de alimentación de vehículo eléctrico.
- **Adjudicado:** Oferente que resulte elegido en la presente convocatoria para el suministro, instalación, operación y reporte del sistema de monitoreo de vehículos eléctricos, quienes deberán cumplir a cabalidad los servicios especificados en las presentes Bases de Licitación.

- **VE:** Vehículo Eléctrico

3. ANTECEDENTES

3.1. Rol de la AgenciaSE

La Agencia de Sostenibilidad Energética (AgenciaSE), es una fundación de derecho privado sin fines de lucro. Es un organismo autónomo, técnico y ejecutor de políticas públicas en torno a la Eficiencia Energética, que recibe financiamiento público y privado. Dentro de su marco de acción, la Agencia tiene como misión promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente de la energía, articulando e implementando, tanto a nivel nacional como internacional, iniciativas público – privadas en los distintos sectores de consumo energético, contribuyendo al desarrollo sustentable del país.

3.2. Antecedentes del Programa

Actualmente la Subsecretaría de Energía en conjunto con la Agencia de Sostenibilidad Energética están diseñando el Programa Mi Taxi Eléctrico, en adelante "Programa". Este programa tendrá como beneficiarios a los dueños de taxis básicos de la Provincia de Santiago, junto a las comunas de Puente Alto y San Bernardo, y buscará contribuir en la sustentabilidad del sector transporte mediante el aumento de las flotas cero emisiones, esperando dar a conocer la tecnología en el segmento de vehículos de transporte público menor.

El Programa contempla cuatro etapas. Primero, un concurso para seleccionar oferentes únicos de VE y de SAVE con su instalación; y una licitación de servicio de monitoreo con foco en generar demanda agregada para mejorar las condiciones y precios. Segundo, una etapa de selección de beneficiarios (dueños de taxi básico) quienes podrán optar a un cofinanciamiento por parte de la Agencia para la compra de un VE, como también accederán al financiamiento de un SAVE y su instalación. Tercero, una etapa de implementación, donde se realizarán las compras e instalaciones, y cuarto, etapa de operación, que consistirá en un monitoreo de los VE para generar un nivel mínimo de conocimiento respecto a los resultados de operación de los VEs.

Los beneficiarios del Programa serán seleccionados previa revisión técnica y evaluación financiera. La revisión técnica validará la factibilidad de instalar un cargador residencial. Por el lado financiero, se evaluará la capacidad de pago del postulante para cubrir los

costos restantes de la adquisición del vehículo. El cofinanciamiento del programa será similar al monto que el programa Renueva Tu Colectivo otorga en regiones. Aquellos postulantes que sean seleccionados de acuerdo con los requerimientos del programa deberán entregar una reserva, monto que le permitirá obtener la calidad de beneficiario teniendo su cupo asegurado, y garantizando su interés de materializar la compra.

Considerando lo anterior, el programa espera que el **Adjudicado de la presente licitación provea el servicio de monitoreo de al menos 46 vehículos eléctricos**, todos idénticos, del programa Mi Taxi Eléctrico, número que podrá tener un aumento hasta los 50 vehículos eléctricos. Dicho servicio deberá realizarse durante 12 meses para todos los vehículos del programa, contado desde el día siguiente que se instale el sensor y se active el servicio de monitoreo.

3.3. Hitos del Programa

1° Etapa: Concurso Oferentes Tecnológicos: Llamado, postulación y selección de proveedor de vehículos eléctricos (ya realizado y seleccionado), proveedor de SAVE (ya realizado y seleccionado), y adjudicación de proveedor de Monitoreo (presente licitación)

2° Etapa: Concurso Beneficiarios: Apertura del Programa (en proceso) para postulantes y selección de estos.

3° Etapa: Implementación del Programa

4° Etapa Reporte a los beneficiarios del Programa: Seguimiento del desempeño de los vehículos (a ser realizado por el adjudicado de la presente licitación).

3.4. Objetivos de la Licitación

3.4.1. Objetivos Generales

La presente Licitación tiene por objeto efectuar un llamado público, convocando a los interesados para que, en cumplimiento con las presentes Bases, realicen ofertas para ser los proveedores únicos del servicio de monitoreo de vehículos eléctricos marca BYD modelo e5 año 2019 vinculados al programa. El programa contempla el financiamiento total del servicio de monitoreo y reporte mensual al usuario y a la AgenciaSE de las principales variables e indicadores que le permitan a este obtener el mejor rendimiento

de su vehículo. La cantidad de usuarios podrá variar entre 46 y 50. El número definitivo dependerá del número de beneficiarios que alcance el Programa de Mi Taxi Eléctrico.

Los oferentes deberán presentar propuestas que cumplan las condiciones mínimas o mejoren lo solicitado. Será adjudicado el oferente que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con lo especificado en los criterios de evaluación de la presente Base. Una vez se reciban las ofertas, la Agencia seleccionará el proveedor único del monitoreo de vehículos eléctricos, conforme a las ofertas presentadas.

3.4.2. Objetivos Específicos

- a) Seleccionar el proveedor único del monitoreo de los vehículos eléctricos, lo cual incluye la provisión e instalación de dispositivos, servicio de monitoreo, y análisis de datos.
- b) Reportar de forma mensual la información de monitoreo a todos los beneficiarios del programa por un año, como también a la AgenciaSE conforme a lo indicado en el numeral 10.5 de las presentes bases.
- c) Elaborar una base de datos, para las variables y métricas solicitadas en las presentes bases, y dejarla a disposición de la AgenciaSE en una plataforma online asignada a una cuenta privada de la AgenciaSE del tipo Google Drive o similar, para fines internos de análisis del proyecto.

4. REQUISITOS DE LOS OFERENTES:

Podrán participar en esta propuesta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con las normas administrativas y técnicas señaladas en las presentes bases.

No podrán participar:

- a) Las personas naturales que sean funcionarios directivos de la Agencia o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Las sociedades de personas en las que formen parte funcionarios directivos de la Agencia o las personas que están unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos

en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575; ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas; ni aquellas sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

c) Los oferentes que, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores.

d) Las letras a, b, c anteriores, serán acreditadas con la declaración jurada señalada en el Numeral 8.3.2 u 8.3.3 de estas bases y su omisión traerá aparejada la sanción ahí indicada.

e) Las personas naturales o jurídicas que mantengan procesos judiciales o arbitrales pendientes con la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

5. NOTIFICACIONES Y ACLARACIONES

En el caso que sea necesario efectuar notificaciones o aclaraciones en virtud de lo establecido en las presentes bases, la Agencia las realizará publicando el documento, acto o autorización de que se trate, en la página web o www.agenciaSE.org.

El proveedor, oferente, adjudicado o contratista, se entenderá notificado luego de las 24 horas transcurridas desde que la Agencia publique el documento, acto o aprobación objeto de la notificación.

6. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN.

Los días a los que se hace referencia en el siguiente cuadro corresponden a días corridos.

Nº	ETAPA	HORARIO	FECHA	LUGAR
1	Publicación del llamado	23:59	Durante 35 días a partir de la publicación del llamado.	Portal AgenciaSE
2	Período de Consultas.	23:59	Hasta el día 15, contado desde la publicación de llamado.	Portal AgenciaSE

3	Período de Respuestas.	23:59	Hasta el día 25 contado desde la publicación del llamado.	Portal AgenciaSE
4	Período de recepción de ofertas técnica, económica, y garantías de seriedad de la oferta.	13:00	Durante 35 días a partir de la publicación del llamado.	Portal AgenciaSE
5	Apertura de Propuestas Administrativas, Técnicas y Financiera	23:59	Día 35 contado desde la publicación del llamado	Portal AgenciaSE
6	Adjudicación del Oferente Único	23:59	Dentro de los 40 días contado desde el cierre de la recepción de ofertas técnica y económica.	Portal AgenciaSE

Todos los plazos establecidos en las Bases, como asimismo, en los instrumentos que las complementen, se entenderán de días corridos, salvo que expresamente estas bases señalen lo contrario.

Para efectos de la presente licitación, se considerarán hábiles los días lunes a viernes inclusive, exceptuando los feriados y festivos, y se considerarán corridos los días lunes a domingo, incluidos feriados y festivos.

En el evento que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente.

Cualquier modificación que se efectúe al cronograma se informará en la página de la Agencia la modificación del plazo y se señalará el (los) nuevo(s) plazo(s).

7. PRESUPUESTO DISPONIBLE.

El presupuesto total disponible para esta licitación es la suma de **\$33.000.000.- (treinta y tres millones de pesos), impuestos incluidos.**

8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta está compuesta por los antecedentes señalados en el numeral 8 y 12, todos los cuales deberán ser presentados conforme a lo solicitado en las presentes Bases de Licitación. La omisión de este requisito significará que no se ha validado su participación en el proceso y, por tanto, su oferta no será evaluada.

Las ofertas, sus anexos y los documentos que se presenten en esta licitación deben venir en idioma español. Los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma distinto del español, deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, para ser considerados en la evaluación de las ofertas, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de los mismos.

Los proponentes podrán presentar cuantas ofertas estimen conveniente, siempre y cuando ellas se ajusten a las bases en forma independiente, por lo cual es responsabilidad del oferente adjuntar los archivos administrativos, técnicos y económicos y las correspondientes garantías por cada oferta.

El oferente será responsable de anexar adecuadamente la documentación que ingrese por vía electrónica y verificar, el efectivo y oportuno envío de sus ofertas.

Se dejará constancia al momento de las aperturas administrativa y técnica, de la recepción u omisión de los antecedentes generales del oferente, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten en los documentos y antecedentes presentados, así como de las rectificaciones de vicios u omisiones y de la presentación de certificaciones y antecedentes realizados en conformidad a lo solicitado en las presentes Bases de Licitación.

8.1. Aceptación de las condiciones del llamado

La presentación de las ofertas y otros antecedentes exigidos conforme a las presentes bases implica la aceptación del proponente respecto de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las mismas, sin necesidad de declaración expresa.

Si se comprueba falsedad en la información contenida en cualquier oferta que se presente, el proponente perderá todas las garantías, además de hacerse responsable por los daños y perjuicios que deriven de la situación, reservándose la Agencia el derecho a declarar inadmisibles las ofertas, dejar sin efecto la selección y adjudicación o bien poner término al contrato según corresponda.

Los gastos en que incurra el proponente como consecuencia de la presentación de la oferta serán de su cargo, sin derecho a reembolso.

8.2. Recepción de la propuesta

Las ofertas se recibirán desde el día de publicación de las presentes Bases en la página web de la Agencia www.agenciase.org y hasta el día y hora consignada en el numeral 6 de las presentes bases.

Sólo se considerarán las propuestas que se hubieren presentado dentro de la fecha señalada en el cronograma, por lo que una vez finalizada dicha fecha no se admitirá propuesta alguna. Del mismo modo, los proponentes no podrán retirar ni modificar las propuestas una vez que estas hayan sido presentadas.

8.3. Documentación que debe presentar el oferente.

8.3.1. Requisitos Administrativos

A continuación, se detallan los antecedentes que deben ser acompañados a todas las ofertas del postulante:

8.3.2. Persona Jurídica

- a) Copia del Rol Único Tributario.
- b) Copia de la escritura de constitución de las entidades o equivalente y todas sus modificaciones.
- c) Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales por el Conservador de Bienes Raíces respectivo con **certificación de vigencia** no superior a 90 días contados desde la fecha de la postulación y con todas sus anotaciones marginales.
- d) Certificado de vigencia de las sociedades de antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de postulación
- e) Certificado de vigencia de los poderes de los representantes legales de las sociedades, otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo de una antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de postulación

- f) Copia de la escritura donde consta la personería de el o los representantes de la sociedad, con vigencia de antigüedad no superior a 90 días contados desde el momento de la postulación.
- g) Copia de la cédula de identidad del representante legal de la entidad.
- h) Última declaración de Renta de la Empresa postulante (Formulario 22 del SII).
- i) Identificación del oferente, conforme al Anexo A.1A de las presentes bases, debidamente firmado por el oferente.
- j) Completar y adjuntar Anexo A.2 de las presentes bases.
- k) Declaración jurada de aceptación de las presentes bases según el Anexo A.3.
- l) Declaración jurada de inhabilidades según el Anexo A.4.

Adicionalmente, la identificación de falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a ese postulante una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los postulantes, ni se altere la esencia de la oferta. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, se declararán inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

8.3.3. Persona Natural

- a) Nombre y apellidos, domicilio, número de cédula de identidad, teléfono y correo electrónico del oferente.
- b) Fotocopia por ambos lados de la cédula nacional de identidad
- c) Comprobante del certificado de iniciación de actividades ante el SII
- d) Si la persona natural es extranjera sin residencia en Chile, deberá otorgar al momento de la adjudicación, un mandato con poder suficiente a una persona de nacionalidad chilena con la cual se celebrará el contrato. Dicho instrumento, deberá comprender expresamente la facultad para celebrar el contrato adjudicado.

- e) Identificación del oferente, conforme al Anexo A.1B de las presentes bases, debidamente firmado por el oferente.
- f) Completar y adjuntar Anexo A.2 de las presentes bases.
- g) Declaración jurada de aceptación de las presentes bases según el Anexo A.3.
- h) Declaración jurada de inhabilidades según el Anexo A.4.

Adicionalmente, la identificación de falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a ese postulante una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los postulantes, ni se altere la esencia de la oferta. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, se declararán inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

8.3.4. Unión Temporal de Proveedores

En el caso de que se presente una Unión Temporal de Proveedores, deberá acompañarse lo siguiente:

- a) Copia simple del Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores. En idioma español, suscrito por los integrantes de ella o sus representantes legales, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 bis del Decreto Supremo N°250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 en el cual se especifique:
 - Las condiciones de dicha Unión Temporal de Proveedores para efectos de la presentación de la oferta y la adjudicación.
 - Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
 - La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la AgenciaSE durante la realización de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores ente personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.

Sin perjuicio de lo ya expresado, en caso de resultar adjudicado éste, el Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores deberá ser otorgado por escritura pública ante notario público chileno. En caso de que se trate de un instrumento equivalente otorgado en el extranjero, deberá ser autenticada mediante el sistema de apostilla, en caso de suscribirse en un Estado parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o legalizada respecto de los Estados que no fueren parte de ella, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes a la época de suscripción de contrato.

- b) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en los numerales 8.3.2 u 8.3.3 de las presentes Bases de Licitación, según corresponda a su naturaleza jurídica. En caso de que se trate de un instrumento equivalente otorgado en el extranjero, deberá ser autenticada mediante el sistema de apostilla, en caso de suscribirse en un Estado parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o legalizada respecto de los Estados que no fueren parte de ella, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes a la época de suscripción de contrato.

Las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas indicadas en el numeral 4, para la formulación de la propuesta o para la suscripción del Contrato establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente, considerando y en el caso corresponderá a todos los miembros decidir si se continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes partícipes no inhábiles o si desisten de la participación conjunta en esta modalidad.

8.3.5. Forma de presentación de la oferta.

El mecanismo de presentación de antecedentes será digital a través del formulario disponible en la página web de la AgenciaSE: www.agenciaSE.org, el oferente deberá seguir los pasos indicados ahí para enviar su oferta.

Al finalizar el proceso, el postulante deberá guardar el correo electrónico que se le enviará, donde consta el número y fecha de ingreso de los antecedentes. Este correo

será el único comprobante que acreditará que el oferente hizo envío de sus antecedentes y por tanto único medio aceptado para comprobar la presentación de oferta.

8.3.6. Recepción de Consultas y Respuestas

Las consultas sobre los contenidos de las presentes Bases deberán ser enviadas a través del formulario disponible en la página web de la AgenciaSE: www.agenciaSE.org.

El oferente deberá seguir los pasos y temporalidades indicadas en el numeral 6 de las presentes Bases de Licitación.

Todas las respuestas serán publicadas en la página web antes descrita, de manera tal que todos los participantes cuenten con la misma información.

8.3.7. Vigencia de la Oferta

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 10 meses de validez a contar del acto de apertura de las ofertas. El sólo hecho de la presentación de una oferta significa la aceptación por parte del oferente de su vigencia.

Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la AgenciaSE se reserva el derecho de extender el plazo de la vigencia.

8.3.8. Presentación oferta técnica

La oferta está compuesta por las ofertas técnica y económica y los documentos anexos, todos los cuales deberán ser presentados en formato digital a través de los campos habilitados para estos efectos en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a las fechas indicadas en el numeral 6 de estas bases. La omisión de este requisito significará que no se ha validado su participación en el proceso y, por tanto, su oferta no será evaluada.

Las ofertas, sus anexos y los documentos que se presenten en esta licitación deben venir en idioma español. Asimismo, la oferta que resulte adjudicada, será publicada en el portal www.agenciase.org luego de la adjudicación.

Los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma distinto del español, deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, para ser considerados

en la evaluación de las ofertas, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de los mismos.

Los proponentes podrán presentar cuantas ofertas estimen conveniente, siempre y cuando ellas se ajusten a las bases y sean realizadas conforme a lo señalado en las presentes bases, en forma independiente, por lo cual es responsabilidad del oferente adjuntar los archivos administrativos, técnicos y económicos y las correspondientes garantías por cada oferta.

El oferente será responsable de anexar adecuadamente en el portal la documentación que ingrese por vía electrónica y verificar, el efectivo y oportuno envío de sus ofertas.

Se dejará constancia al momento de las aperturas administrativa y técnica, de la recepción u omisión de los antecedentes generales del oferente, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten en los documentos y antecedentes presentados, así como de las rectificaciones de vicios u omisiones y de la presentación de certificaciones y antecedentes realizados en conformidad al numeral 8 de estas bases.

La oferta deberá contener todo lo señalado en el numeral 12 de las presentes Bases de Licitación.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía podrá otorgarse de manera física o electrónica. En el último caso deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (No puede ser escaneada).

Se constituirá mediante la entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o un vale vista, emitida/o por un banco con oficina en Santiago de Chile, **u otro instrumento de garantía pagadero a la vista y con carácter de irrevocable** por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos) con el carácter de irrevocable, a nombre de Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT N°65.030.848-4, con una vigencia no inferior a 10 meses, contados desde la fecha de apertura electrónica de las ofertas y deberá contener, si corresponde de acuerdo a la naturaleza del documento a través del cual se constituya la garantía, una glosa en la que se indique que el documento se toma:

“Para garantizar la seriedad de la oferta presentada en la licitación denominada: **Bases Licitación para Adjudicación de Proveedor Único de Servicio de Monitoreo de Vehículos Eléctricos para el Programa del Ministerio de Energía: “Mi Taxi Eléctrico”**”.

En el caso de las ofertas presentadas por Uniones Temporales de Proveedores, deberán presentar una garantía única; ante el evento que cada oferente entregue garantías parciales, se entenderá que no han dado cumplimiento con este requisito y la oferta quedará fuera de bases y por tanto inadmisibles.

En el caso de vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en documento anexo que deberá indicar además que fue tomado a nombre de la Agencia indicando el nombre del tomador.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se otorgue de manera física, el oferente deberá entregarla en calle Nuncio Monseñor Sotero Sanz N°221, Providencia, Santiago, dentro del plazo establecido para recibir documentos de la etapa respectiva del numeral 6 de estas bases, en un sobre cerrado según el siguiente formato:

<p>AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA</p> <p>Para Bases Licitación para Adjudicación de Proveedor Único de Servicio de Monitoreo de Vehículos Eléctricos para el Programa del Ministerio de Energía: “Mi Taxi Eléctrico”</p> <p>Nombre de la Empresa o Proponente</p>
--

En caso de que la contingencia sanitaria y las restricciones de movilidad lo ameriten, la AgenciaSE informará a través de los canales correspondientes la nueva dirección y procedimiento para hacer entrega física de la garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que el proceso de adjudicación sufra demoras o atrasos, la AgenciaSE solicitará a los oferentes la renovación o prórroga de sus respectivas garantías de seriedad, a fin de que éstas permanezcan vigentes durante todo el proceso.

Las garantías de seriedad otorgadas por los oferentes que no resulten adjudicados en la licitación les serán devueltas una vez que el acto que seleccione la propuesta se encuentre totalmente tramitado y publicado en el sistema de información, de acuerdo a

lo establecido en estas bases. Así mismo, será devuelta la garantía de seriedad otorgada por el proponente que resulte adjudicado, una vez que éste entregue la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en estas bases.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva sin notificación ni forma de juicio, en los siguientes casos:

- a) Si el proponente retira o se desiste la oferta o se comprueba por la comisión evaluadora la falsedad de la información presentada, por cualquier medio que resulte pertinente.
- b) Si una vez aceptada la oferta el Adjudicado no cumple con lo ofertado a través de los documentos presentados conforme a lo solicitado en el numeral 12 de las presentes Bases de Licitación
- c) Si una vez aceptada la oferta el Adjudicado no acompaña el correspondiente documento de garantía contractual (garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato) dentro del plazo establecido en estas bases.
- d) Si el oferente adjudicado no cumple con lo señalado en el numeral 10 de las presentes Bases de Licitación
- e) Si el Adjudicado no suscribe el contrato dentro del plazo señalado para ello, y/o no acompaña la documentación para la suscripción del mismo, si procediere.
- f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la presentación de su oferta.

La omisión de este documento en la apertura de ofertas y bajo las condiciones y plazos fijados para ello (en tiempo y forma), será considerada como causal suficiente para declarar a la oferta fuera de bases para todos los efectos legales, provocando el rechazo inmediato de la oferta del proponente, quedando por tanto inadmisibles las ofertas. Esta obligación también se aplica respecto de cualquier instrumento de garantía electrónico, irrevocable, pagadero a la vista y de ejecución inmediata.

10. ACTIVIDADES MÍNIMAS

A continuación, se describe el conjunto de actividades que se consideran como mínimas para alcanzar los objetivos planteados para esta licitación, y que se iniciaran con posterioridad a la reunión de inicio de actividades descrita en el numeral 10.10.

El postulante deberá considerar que las actividades mencionadas permitan asegurar el servicio de monitoreo para los vehículos marca BYD e5 año 2019 (CIT BY7058EL0717S00-K) que sean parte del Programa de Mi Taxi Eléctrico.

10.1. Provisión de Sistema de Monitoreo

Los sistemas de monitoreo deberán estar compuestos por equipos nuevos, iguales técnicamente y del mismo modelo, y las especificaciones técnicas deberán cumplir con:

- El sistema deberá capturar datos desde el sistema CAN bus del vehículo mediante sensores CAN sin contacto u otros métodos no invasivos. Se entiende como una intervención invasiva una intervención irreversible en el vehículo o una intervención que requiera reemplazo de alguno de sus elementos originales, es decir, el método de extracción de datos deberá mantener a cabalidad la integridad del sistema completo una vez retirado, teniendo especial cuidado con la aislación de los cables asociados a la instalación. Adicionalmente, el sensor no deberá enviar señales eléctricas que puedan generar problemas en los dispositivos electrónicos del vehículo.
- El sistema de monitoreo podrá capturar la información directamente desde la red CAN indicada o podrá hacerlo mediante *requests* al sistema de comunicación del vehículo, pero no podrá dejar inutilizado el puerto OBD II del vehículo.
- La AgenciaSE le entregará al Adjudicado la información que conozca respecto a las especificaciones de comunicación CAN del vehículo BYD e5 modelo 2019 para el monitoreo por parte del Adjudicado de las variables indicadas en el numeral 10.3.
- La alimentación eléctrica del sistema de monitoreo podrá conectarse a los sistemas eléctricos del vehículo, siempre y cuando dichas intervenciones sean totalmente reversibles y no vulneren la garantía del vehículo. El postulante deberá indicar, a través de un Documento Explicativo (Anexo S.6) los puntos de conexión comúnmente utilizados para alimentar eléctricamente el sistema, y deberá especificar los requerimientos técnicos de esos puntos de conexión que justifiquen su elección. Dichos puntos de conexión serán revisados por la agencia y podrá aprobarlos o proponer al Adjudicado nuevos puntos de conexión que cumplan los requerimientos técnicos para alimentar eléctricamente el sistema.

Al finalizar los 12 meses de monitoreo efectivos, y realizada la desinstalación de los sistemas de monitoreo de acuerdo con el punto 10.2.3, los equipos de monitoreo serán devueltos al Adjudicado.

10.2. Instalación de Sistema de Monitoreo

Toda instalación deberá ser realizada de tal forma que ningún elemento del vehículo eléctrico se vea afectado tanto en funcionamiento como tampoco en apariencia (estética).

10.2.1. Notificación de Instalación

- Una vez adjudicada la presente licitación y realizada la reunión de inicio de actividades, el inicio de las instalaciones se realizará tras la recepción de parte del Adjudicado de una Notificación de Instalación, la cual indicará las solicitudes de instalación. Ésta será enviada a través de correo electrónico.
- La Notificación de Instalación indicará la cantidad de vehículos en que se deberá instalar, identificador del vehículo, nombre del responsable del vehículo, número de contacto del responsable del vehículo y dirección dónde realizar la instalación. Todos los vehículos estarán en la Región Metropolitana.
- Podrá existir más de una Notificación de Instalación, hasta alcanzar la totalidad de los beneficiarios del programa Mi Taxi eléctrico.

10.2.2. Tiempos de instalación

- El adjudicado tendrá un máximo de 5 días hábiles para contactar al beneficiario para organizar la visita desde la notificación de la AgenciaSE. En caso de no lograr coordinar la visita en esta instancia, deberá notificar vía correo electrónico a la contraparte de la AgenciaSE respecto al caso, y luego iniciar un segundo intento de contacto con el beneficiario en los siguientes 5 días hábiles posteriores a los 5 primeros. En el caso de no obtener respuesta desde el beneficiario en segunda instancia, se deberá volver a notificar a la AgenciaSE por la misma vía, y ésta se encargará de agendar la visita.
- El postulante deberá presentar el tiempo máximo que tardará en instalar un sistema de monitoreo de forma unitaria en un vehículo de acuerdo con el Anexo S.2. Este plazo no podrá superar los 20 días.
- El plazo se considera desde el día mismo en que la AgenciaSE notifica al Adjudicado la instalación del sistema de monitoreo, hasta que el Beneficiario firma conforme el Anexo S.5.

- La AgenciaSE realizará como máximo 8 solicitudes de instalación por semana, independiente del número de Notificaciones de Instalación. El número máximo de solicitudes podrá incrementarse siempre y cuando el Adjudicado esté de acuerdo.

10.2.3. Proceso de Instalación y Desinstalación

- El Adjudicado de la presente licitación deberá disponer de todos los elementos necesarios del sistema de monitoreo para realizar su instalación en el lugar donde la Notificación de Instalación indique.
- La AgenciaSE informará al Adjudicado mediante la Notificación de Instalación para iniciar la coordinación entre el Seleccionado y el Beneficiario del programa para la instalación del sistema de monitoreo.
- Las instalaciones domiciliarias deberán ser planificadas por el Adjudicado siguiendo lo estipulado en el numeral 10.2.2.
- El tiempo desde el momento en que la AgenciaSE notifica al Adjudicado la instalación en un vehículo, hasta que el Beneficiario firma conforme el Anexo S.5, no podrá superar el plazo ofertado en el Anexo S.2., salvo en el caso que se haya notificado a la agencia las dificultades para establecer contacto descritas en el numeral 10.2.2.
- Para desinstalar los sistemas de monitoreo, el Adjudicado deberá programar la visita con el Beneficiario del programa con al menos 10 días de anticipación y una vez finalizados los 12 meses de monitoreo efectivo realizado.

10.2.4. Precauciones al momento de instalar del sistema de monitoreo en el interior del vehículo

La instalación del sistema y su ubicación deben ser tal que cumpla con las siguientes obligaciones:

- El sistema de monitoreo deberá estar instalado de tal manera que no interfiera en la operación habitual del vehículo.
- Todos los elementos deberán quedar resguardados de las acciones inherentes del conductor del vehículo durante la conducción.
- No dejar cables de comunicación expuestos. Esto en particular para los cables del CAN bus del vehículo, cables de alimentación y cables del sistema de envío de

datos, sea cual sea la tecnología. En caso de tener cables estos deberán quedar inmersos.

- La alimentación eléctrica del sistema de monitoreo podrá realizarse a través del puerto OBD II o directamente a la fuente de energía de bajo voltaje a través de una línea de energización paralela.

10.3. Monitoreo de variables

El monitoreo de variables debe tener una duración efectiva de 12 meses. Por esto, cualquier falla que se contabilice como días no monitoreados deberá ser compensada con una extensión equivalente a los días perdidos. El Adjudicado de la presente licitación deberá capturar todas las variables necesarias del sistema CAN bus del vehículo que le permitan monitorear la siguiente información:

1. Potencia de carga
2. Energía consumida
3. Energía cargada por cargador
4. Energía generada por freno regenerativo
5. Energía sistema auxiliares (por ejemplo, aire acondicionado)
6. Rendimiento
7. SOH
8. SOC (durante operación)
9. SOC (durante carga)
10. Número de cargas
11. Distancia diaria recorrida
12. Velocidad de conducción
13. Temperatura de las celdas de la batería
14. Aceleración brusca¹
15. Frenado brusco²
16. Códigos de falla del VE³

¹ Se deberá especificar la metodología de cálculo de esta variable.

² Se deberá especificar la metodología de cálculo de esta variable.

³ A definir en conjunto con el fabricante del vehículo.

En caso de estimarse necesario, la AgenciaSE podrá solicitar cambios a la metodología de cálculo de las variables que haya definido el adjudicado, así como también modificar o reducir la cantidad de información a monitorear indicada en el numeral 10.3.

10.4. Reporte de métricas

A partir de las variables monitoreadas en el numeral 10.3, se deberán realizar estimaciones de al menos las siguientes métricas:

Métrica	Unidades⁴	Comentarios
Energía consumida total ⁵	kWh	Total mensual.
Energía cargada total	kWh	Total mensual. Además, estimar el ahorro energético y económico equivalente en pesos chilenos, a partir del costo de electricidad promedio en Santiago; costo de bencina y Diésel; poder calorífico de bencina y Diésel; y eficiencia de un vehículo a combustión interna. ⁶
Energía en carga rápida	kWh	Total mensual. Energía cargada a 22 kW de potencia o más ⁷ .
Energía en carga lenta	kWh	Total mensual. Energía cargada a menos de 22 kW de potencia.
Energía en carga eficiente ⁸	kWh	Total mensual. Energía cargada eficientemente.

⁴ N/A: No aplica.

⁵ Incluyendo consumos relativos al tren de potencia, aire acondicionado, sistemas auxiliares, entre otros.

⁶ La metodología para estimar el ahorro equivalente deberá ser aprobada por la Contraparte técnica.

⁷ En procesos de carga donde la potencia varíe, y esta sea por momentos superior a 22 kW y en otros inferior a 22 kW, se considerará como "Carga Rápida". Se aceptará modificaciones o mejoras a este indicador, las cuales deberán ser aprobadas previamente por la contraparte técnica.

⁸ Las cargas eficientes se categorizarán a partir del SOC de la batería al momento de iniciar y finalizar la carga. En principio, se definirán como eficientes las cargas que comienzan y finalizan dentro del rango de 20% y 80% de SOC.

Métrica	Unidades⁴	Comentarios
Energía en carga ineficiente ⁹	kWh	Total mensual. Energía cargada ineficientemente.
Energía generada por freno regenerativo	kWh	Total mensual. Además, estimar los kilómetros de autonomía equivalente en kilómetros, a partir de la energía generada por freno regenerativo y el rendimiento semanal del vehículo.
Energía consumida por sistemas auxiliares	kWh	Total mensual.
Distancia recorrida	km	Total mensual.
Rendimiento promedio	km/kWh	Promedio semanal del vehículo.
Rendimiento promedio del VE más eficiente	km/kWh	Promedio semanal del vehículo más eficiente entre todos los monitoreados (de manera de compararse con sus pares y motivar mejoras en el rendimiento).
Número de cargas	N/A	Número de veces que el vehículo se carga en la semana.
Número de cargas rápidas	N/A	Número de veces que el vehículo carga a 22 kW de potencia o más en la semana. ¹⁰
Número de cargas lentas	N/A	Número de veces que el vehículo carga a menos de 22 kW de potencia en la semana.

⁹ Las cargas ineficientes se categorizarán a partir del SOC de la batería al momento de iniciar y finalizar la carga. En principio, se definirán como ineficientes las cargas que comienzan por bajo el 20% de SOC o finalizan sobre el 90% de SOC.

¹⁰ En procesos de carga donde la potencia varíe, y esta sea por momentos superior a 22 kW y en otros inferior a 22 kW, se considerará como “Carga Rápida”.

Métrica	Unidades⁴	Comentarios
Número de cargas eficientes ¹¹	N/A	Número de veces que el vehículo se carga en la semana eficientemente.
Número de cargas ineficientes ¹²	N/A	Número de veces que el vehículo se carga en la semana ineficientemente.
Autonomía ¹³ máxima promedio	km	Promedio semanal del valor máximo de cada día.
Autonomía mínima promedio	km	Promedio semanal del valor mínimo de cada día.
SOC bajo 20%	N/A	Número de veces que el estado de carga baja del 20% en el mes.
Reducción de emisiones de CO2	Ton CO2	Presentado en Ton CO2 mensuales y calculado a partir del factor de emisión mensual del Sistema Eléctrico Nacional. Además, estimar su equivalente en árboles ¹⁴ .
Litros de Bencina ahorrados	litros	Presentado en litros mensuales y calculado a partir de un rendimiento promedio ¹⁵ .

¹¹ Las cargas eficientes se categorizarán a partir del SOC de la batería al momento de iniciar y finalizar la carga. En principio, se definirán como eficientes las cargas que comienzan y finalizan dentro del rango de 20% y 80% de SOC.

¹² Las cargas ineficientes se categorizarán a partir del SOC de la batería al momento de iniciar y finalizar la carga. En principio, se definirán como ineficientes las cargas que comienzan por bajo el 20% de SOC o finalizan sobre el 90% de SOC.

¹³ Estimada a partir de la carga restante en la batería.

¹⁴ La metodología para estimar la reducción de emisiones (CO₂equivalente) y su equivalente en árboles deberá ser aprobada por la Contraparte técnica.

¹⁵ La metodología para estimar los litros de bencina ahorrados deberá ser aprobada por la Contraparte técnica.

Métrica	Unidades⁴	Comentarios
Litros de Diesel ahorrados	litros	Presentado en litros mensuales y calculado a partir de un rendimiento promedio ¹⁶ .
Aceleración brusca	%	Porcentaje de aceleraciones bruscas durante el mes. ¹⁷
Frenado brusco	%	Porcentaje de frenadas bruscas durante el mes. ¹⁸
Códigos de falla que hayan sido generadas por los sistemas del vehículo.	N/A	Alarmas de falla, alerta por valores de voltaje fuera de rango, entre otros.

En caso de estimarse necesario, la AgenciaSE podrá solicitar cambios a la metodología y formato de reporte y cálculo de las variables que haya definido el adjudicado, así como también reducir la cantidad de métricas a realizar indicadas en el numeral 10.4.

10.5. Reporte mensual para los usuarios del programa

El reporte a los Beneficiarios del programa deberá ser entregado de forma mensual durante 12 meses. Este reporte debe ser enviado tanto a la AgenciaSE vía correo electrónico como paquete de documentos con todos los archivos en formato de PDF (uno por usuario), como también deberá ser enviado mediante correo electrónico al beneficiario, y vía aplicaciones de mensajería instantánea para los beneficiarios que lo soliciten, durante cada uno de los meses post instalación del sensor (todo Beneficiario debe recibir a lo menos 12 reportes). Los correos de los Beneficiarios se entregarán una vez estos sean seleccionados en el programa.

¹⁶ La metodología para estimar los litros de Diesel ahorrados deberá ser aprobada por la Contraparte técnica.

¹⁷ La metodología para determinar aceleraciones brusca deberá ser aprobada por la Contraparte Técnica

¹⁸ La metodología para determinar frenadas bruscas deberá ser aprobada por la Contraparte Técnica

Adicionalmente, el Adjudicado deberá adjuntar, junto al reporte mensual de la AgenciaSE, el respaldo donde se acredite el envío y recepción de cada uno de los correos enviados a los Beneficiarios

10.5.1. El reporte deberá contener la siguiente información:

- Gráficos e indicadores generados a partir de las variables y métricas descritas en los numerales 10.3 y 10.4.
- En caso de que los numerales 10.3 y 10.4 defina la métrica semanalmente, el reporte mensual deberá desagregar la métrica de manera semanal.
- Alarmas/alertas que hayan sido generadas por códigos de falla del vehículo.
- Alertas de posibles malas prácticas que estuviera incurriendo el usuario (e.g. cargas ineficientes, descargas por debajo del 20% del SOC).
- Recomendaciones para corregir las malas prácticas identificadas que sean personalizadas a los resultados del monitoreo de cada usuario.
- Recomendaciones generales de buenas prácticas de conducción y carga.

En caso de que la información monitoreada o las métricas realizadas se vean reducidas, el reporte podrá obviar dichos elementos.

10.5.2. Otras consideraciones respecto al reporte:

- El reporte mensual no puede superar las 2 páginas y su diseño deberá ser acordado en conjunto entre el Adjudicado y la AgenciaSE.
- El Adjudicado entregará el primer mes de reporte a la AgenciaSE una cápsula audiovisual con una explicación de cómo debe ser leído el reporte por un usuario buscando utilizar un lenguaje claro y que apunte a la comprensión de los resultados que se muestren. Para esto deberá enviar un documento con el diálogo de la cápsula, el cual una vez aprobado por la AgenciaSE, podrá ser utilizado para entregar a los usuarios.

10.6. Reporte mensual para la AgenciaSE

El reporte para la AgenciaSE deberá contener un resumen de las variables y métricas efectivamente consideradas de todos los vehículos eléctricos del programa presentadas

de manera condensada y dispuesto de forma tal que se destaquen aquellos resultados fundamentales de la operación.

La información del reporte mensual deberá presentar la información en gráficas de resumen generadas a partir de las métricas efectivamente consideradas indicadas en el numeral 10.4. Toda la información presentada deberá utilizar parámetros estadísticos para identificar aquellos vehículos sobre el promedio, bajo el promedio, y aquellos cercanos al promedio, para todas las variables.

Este reporte podrá ser compartido con la Unidad de Transporte Eficiente del Ministerio de Energía.

10.7. Mantenimiento Correctiva

El Adjudicado deberá realizar mantenciones correctivas en caso de que un sistema de monitoreo dejase de funcionar, tomando total responsabilidad de volver a dejar operativo el sistema en un máximo de 10 días corridos una vez identificada la falla. Todos los trabajos necesarios para esto deberán ser coordinados por el Adjudicado con el Beneficiario y sus tiempos deberán velar por que se minimice el tiempo del vehículo fuera de su operación habitual.

En caso de identificarse un potencial sabotaje en los dispositivos de monitoreo, la AgenciaSE investigará el caso en particular, y en caso de haber discrepancia entre el Beneficiario y el Adjudicado, zanjará en base al mérito de la evidencia disponible.

10.8. Disponibilización base de datos

Adicional a los puntos anteriores, el Adjudicado de la presente licitación deberá disponer y actualizar diariamente los datos de monitoreo que se describen a continuación en un documento online Google Sheet (o similar) para fines internos de la AgenciaSE.

10.8.1. Descripción general del documento

Se debe generar una planilla online Google Sheet (o similar) accesible desde las cuentas de Google de los profesionales de la AgenciaSE y el Ministerio de Energía, y almacenada en los discos virtuales de la AgenciaSE (Google Drive). Esta planilla debe tener una estructura y formato de datos compatible con Google Data Studio.

10.8.2. Estructura y actualización

Se debe considerar:

- Cada fila o entrada de la planilla, corresponde a los datos de un día calendario para un vehículo en particular. Ejemplo: Si se monitorean 50 vehículos, cada día deben ingresarse 50 nuevas entradas a la planilla.
- La planilla debe almacenar todos datos diarios ingresados en orden cronológico. Ejemplo: Si se monitorean 50 vehículos, al finalizar el primer día existirán 50 filas con datos, al segundo 100, y así sucesivamente.
- Los datos diarios deben ingresarse a más tardar 6 horas después de haber finalizado el día.
- Los valores cuantitativos deben tener una precisión mínima de dos decimales.
- A continuación se describe la información que debe almacenarse en cada columna de la planilla:

Columna	Unidades¹⁹	Comentarios
ID	N/A	Identificación del vehículo
Fecha	N/A	Fecha a la que corresponden los datos
Potencia de carga promedio	kW	Promedio de carga diario del vehículo
Potencia de carga mínima	kW	Mínima diaria del vehículo
Potencia de carga máxima	kW	Máxima diaria del vehículo
Energía consumida	kWh	Total diaria del vehículo
Energía cargada	kWh	Total diaria del vehículo
Energía generada por freno regenerativo	kWh	Total diaria del vehículo
Energía consumida por sistemas auxiliares	kWh	Total diaria del vehículo

¹⁹ N/A: No aplica.

Columna	Unidades¹⁹	Comentarios
Rendimiento promedio	km/kWh	Promedio diario del vehículo
SOH	%	Al finalizar el día
SOC mínimo	%	Valor mínimo del vehículo en el día
SOC máximo	%	Valor máximo del vehículo en el día
SOC total operación	%	Suma diaria de todas las descargas de la batería (en términos porcentuales relativos a la capacidad de la batería)
SOC total carga	%	Suma diaria de todas las cargas del vehículo (en términos porcentuales relativos a la capacidad de la batería)
SOC bajo 20%	N/A	Número de veces que el estado de carga baja del 20% en el día
Tiempo total de carga	Minutos	Suma diaria de los minutos en que el vehículo se está cargando
Número de cargas	N/A	Número de veces que el vehículo se carga en el día
Número de cargas rápidas	N/A	Número de veces que el vehículo carga a 22 kW de potencia o más ²⁰ en el día.
Número de cargas lentas	N/A	Número de veces que el vehículo carga a menos de 22 kW de potencia en el día.
Número de cargas eficientes	N/A	Número de veces que el vehículo se carga en el día eficientemente (de

²⁰ En procesos de carga donde la potencia varíe, y esta sea por momentos superior a 22 kW y en otros inferior a 22 kW, se considerará como “Carga Rápida”.

Columna	Unidades¹⁹	Comentarios
		acuerdo a la categorización del punto 10.4).
Número de cargas ineficientes	N/A	Número de veces que el vehículo se carga en el día ineficientemente (de acuerdo a la categorización del punto 10.4).
Distancia recorrida	km	Distancia diaria recorrida por el vehículo
Velocidad promedio de conducción	km/h	Promedio diario del vehículo
Velocidad máxima de conducción	km/h	Valor máximo del vehículo en el día
Reducción de emisiones de CO2	Ton CO2	Total diario
Litros de Bencina ahorrados	litros	Total diario
Litros de Diesel ahorrados	litros	Total diario
Ahorro energético bencina	kWh	Total diario
Ahorro energético Diesel	kWh	Total diario
Autonomía ²¹ máxima	km	Valor máximo del vehículo en el día
Autonomía mínima	km	Valor mínimo del vehículo en el día

²¹ Estimada a partir de la carga restante en la batería.

Columna	Unidades¹⁹	Comentarios
Temperatura mínima ²² de la batería	°C	Valor diario. Considerando solamente las mediciones durante el funcionamiento del vehículo.
Temperatura máxima de la batería	°C	Valor diario. Considerando solamente las mediciones durante el funcionamiento del vehículo.
Temperatura promedio de la batería	°C	Valor diario. Considerando solamente las mediciones durante el funcionamiento del vehículo.

10.9. Propuesta específica de metodología de trabajo

La AgenciaSE le entregará al Adjudicado la información que conozca respecto a las especificaciones de comunicación CAN del vehículo. A partir de esta información, el Adjudicado deberá proponer un método de trabajo específico para:

- Extraer e interpretar los mensajes de la red CAN del vehículo.
- Monitorear las variables que se especifican en el punto 10.3.
- Metodología para estimar las métricas que se especifican en el punto 10.4 mediante una memoria de cálculo conceptual que explique la obtención de las métricas a reportar.
- Diseño del reporte mensual que se le enviará a los Beneficiarios según el punto 10.5, y metodología para ingresar la información a los reportes.
- Diseño del reporte mensual que se le enviará a la AgenciaSE según el punto 10.6, y metodología para ingresar la información a los reportes.
- Diseño de la base de datos de acuerdo al punto 10.8, y metodología para ingresar datos a la base.
- Plan de instalación de sistemas de monitoreo.

²² Se deberá estipular las metodologías de cálculo para las variables asociadas a temperatura. En particular, si se calculan a partir de celdas individuales, como promedio de las celdas que componen la batería, u otro.

- Plan de mantención correctiva de sistemas de monitoreo.

El Adjudicado deberá enviar a la Contraparte Técnica a través de correo electrónico el método de trabajo específico, que incluya todos los puntos anteriores, en un plazo máximo de 14 días corridos posteriores a la Reunión de Inicio.

En caso de que la Contraparte Técnica tenga observaciones sobre el método de trabajo propuesto, ésta dispondrá de 7 días corridos para enviar observaciones por correo electrónico al Adjudicado. Luego, el Adjudicado dispondrá de 7 días corridos para resolver las observaciones, y enviar a la Contraparte Técnica a través de correo electrónico el método de trabajo específico corregido. Si la Contraparte Técnica vuelve a tener observaciones sobre el método de trabajo específico, la Agencia dispondrá de la facultad de anular el contrato si así lo considera necesario según lo establecido en el numeral 23 de las presentes bases.

10.10. Reuniones

Para el presente servicio será necesario realizar como mínimo una reunión de inicio de actividades y considerar a lo menos 1 reunión mensual, con la finalidad de reportar a la contraparte técnica los resultados del monitoreo, problemas y dificultades reportadas por los beneficiarios, e identificar soluciones y oportunidades para mejorar el reporte de monitoreo. El postulante deberá considerar los recursos a ser utilizados en las reuniones solicitadas. Será obligatorio que un técnico en conocimiento del monitoreo de los vehículos participe de esta reunión, salvo los casos fortuitos o fuerza mayor, los que deberán ser notificados previamente a la Agencia, la que resolverá conforme a la justificación entregada.

10.10.1. Reunión de inicio de actividades

Como hito inicial de la prestación del servicio se deberá realizar una reunión que será debidamente informada por la AgenciaSE con un plazo de al menos 7 días de anticipación, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial será considerado para todos los efectos legales el inicio formal del servicio, además de coordinar temas propios del servicio. Los objetivos de esta reunión son:

- Definir la contraparte técnica de la Agencia
- Realizar el inicio de las actividades.

- Coordinar temas propios del servicio y del manejo del Contrato.
- Definir los canales de comunicación (correo electrónico y teléfono de contacto del equipo de trabajo del adjudicado y de la Agencia)

Todos los acuerdos e información suministrada quedarán plasmados en un Acta de Inicio de Actividades, la que deberán firmar todos los asistentes.

La no concurrencia a la reunión de inicio otorga el derecho a la Agencia a dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a la ejecución de la garantía de seriedad de la oferta.

11.OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá expresar el precio total por el servicio de monitoreo de un (1) vehículo en cumplimiento con las bases de la presente licitación, considerando entre 46 y 50 beneficiarios del programa.

La multiplicación aritmética del precio ofertado multiplicado por 50 no podrá superar por ningún motivo la suma total de **\$33.000.000.-** impuestos incluidos y expresados en pesos chilenos.

- Estos valores deberán incluir el costo de todas las actividades solicitadas para dar cumplimiento a lo solicitado.
- La oferta deberá ser presentada a través del formulario indicado en el Anexo S.1, impuestos incluidos y expresados en pesos chilenos.

El valor que indique el oferente deberá ser válido para todos los vehículos considerados en el programa, los cuales podrán variar entre 46 y 50 unidades. En caso de que el número de Beneficiarios sea mayor a 50, la AgenciaSE se reserva el derecho de negociar, directamente con el Adjudicado un monto proporcional, en los términos de la postulación que permitan la provisión del servicio para los Beneficiarios notificados.

Es de exclusiva responsabilidad del oferente indicar el régimen tributario al que se encuentra afecto o bien si todo o parte de sus servicios están exentos de determinado impuesto.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de 10 meses contados desde la fecha del cierre de recepción de ofertas indicado en la página web de la AgenciaSE: www.agenciaSE.org.

La omisión de la oferta económica en la apertura técnica provocará el rechazo inmediato de la oferta del proponente.

12.ANTECEDENTES MÍNIMOS DE LA OFERTA TÉCNICA.

La oferta técnica deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

- i. Anexo S.1: Oferta Económica.** El postulante deberá indicar el presupuesto por el monitoreo de un vehículo de acuerdo a los lineamientos indicados en el numeral 11 según el formato estipulado en el Anexo S.1.
- ii. Anexo S.2: Oferta Tiempo de Instalación.** El postulante deberá indicar el tiempo máximo que tardará en instalar un sistema de monitoreo de forma unitaria en un vehículo. Este plazo no podrá superar los 20 días. El plazo se considera desde el momento en que la AgenciaSE envía al Adjudicado la Notificación de Instalación de un vehículo, hasta que el Beneficiario firma conforme el Anexo S.5. Esto según el formato indicado en el Anexo S.2.
- iii. Anexo S.3: Experiencia del Postulante.** El postulante deberá declarar el número de vehículos eléctricos que ha monitoreado o monitorea en Chile hasta el momento de la postulación, según el formato indicado en el Anexo S.3
- iv. Anexo S.4: Declaración de Actividades Mínimas Sistema de Monitoreo:** El postulante deberá declarar el cumplimiento de todas las actividades mínimas solicitadas, según el formato estipulado en el Anexo S.4.
- v. Ficha Técnica del Sistema de Monitoreo.** El postulante deberá adjuntar la ficha técnica del sistema de monitoreo y sus principales componentes como respaldo de la información indicada en los distintos Anexos. Los documentos podrán ser presentados en español o inglés. Esta ficha debe incluir la información suficiente para verificar que el sistema ofrecido captura los datos desde el sistema CAN bus del vehículo mediante sensores CAN sin contacto u otros métodos no invasivos.
- vi. Documento Explicativo:** El postulante deberá adjuntar un Documento Explicativo indicando los puntos de conexión comúnmente utilizados para alimentar eléctricamente el sistema,

especificando los requerimientos técnicos de esos puntos de conexión que justifiquen su elección. Este documento deberá tener formato según se indica en el Anexo S.6 y podrá ser acompañado de imágenes de apoyo. El nombre de el/los documentos, páginas citada, texto citado y comentarios deberán ser debidamente referenciados.

Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta técnica común.

Adicionalmente, la identificación de falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, se declararán inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

La AgenciaSE se reserva el derecho a solicitar estos antecedentes las veces que lo estime conveniente y a declarar inadmisibles la oferta que no dé cumplimiento a lo solicitado.

13.ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

El acto de apertura se efectuará a través de la página web de la AgenciaSE: www.agenciaSE.org/, liberándose las ofertas el día y hora indicados en numeral 6 de las presentes Bases de Licitación.

Al efecto, la Jefa del Área Jurídica, la Jefa de Área de Administración y Finanzas y la Encargada de Abastecimiento o bien los funcionarios que éstas designen, revisarán que se hayan ingresado los antecedentes consignados en los numerales 8.3 y 12 de las presentes bases.

De la revisión previamente referida se levantará un acta suscrita por los funcionarios antes mencionados, en la que se indicará lo siguiente según corresponda:

- a) El día y hora en que se efectúa la revisión.
- b) El nombre de la licitación que se revisa.
- c) El nombre de los oferentes que presentaron propuestas.

- d) Si se ingresó la totalidad de los documentos y antecedentes solicitados o en caso contrario, aquellos que se omitieron.
- e) Si se ingresaron ofertas técnicas y económicas en los términos establecidos en las bases.
- f) Cualquier error u omisión detectada en la revisión de los antecedentes y de las propuestas.

En el acto de apertura, se procederá en primer lugar a la recepción de seriedad de la oferta y luego, a la apertura de los antecedentes administrativos y de las ofertas técnicas y económicas

Adicionalmente, la identificación de falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, se declararán inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

La AgenciaSE se reserva el derecho a solicitar estos antecedentes las veces que lo estime conveniente y a declarar inadmisibles la oferta que no dé cumplimiento a lo solicitado.

14.EVALUACIÓN.

14.1. Comisión de Evaluación

La evaluación de las ofertas será realizada por una Comisión Evaluadora, la que calificará las ofertas recibidas y asignará puntaje, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases de licitación.

La Comisión Evaluadora estará conformada por, a lo menos, 3 integrantes que deberán ser designados a través de Resolución por el Director Ejecutivo de la AgenciaSE o el Subdirector de Operaciones, informándose a través de la página web www.agenciaSE.org.

La Comisión será conformada por:

- Al menos 3 (tres) profesionales de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
- La Comisión Evaluadora emitirá el informe de evaluación correspondiente, el que contendrá el detalle del proceso de evaluación y los resultados de la misma.

El proceso de evaluación será interno y no se entregará información durante su desarrollo a los oferentes.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación. Tampoco podrán tener contacto, de cualquier naturaleza relativo a la presente licitación, con personas diversas a los funcionarios de la Agencia o servidores públicos que intervengan, de alguna forma en esta licitación.

La AgenciaSE se reserva el derecho a invitar a otras entidades a participar en el proceso de evaluación, dicha circunstancia quedará consignada en el Acta de Designación de Comisión Evaluadora.

a) Consultas aclaratorias a los oferentes.

La Comisión Evaluadora, de estimarlo necesario, y en cualquier etapa del proceso de evaluación podrá efectuar consultas a uno o más proponentes para aclarar puntos específicos de las respectivas ofertas. Tales consultas y sus respuestas deberán ser puestas en conocimiento de todos los oferentes a través de la de la página web www.agenciase.org.

b) Posibilidad de subsanar errores u omisiones formales detectadas durante la evaluación.

La comisión podrá solicitar a los oferentes en cualquier etapa del proceso de evaluación que salven errores u omisiones formales detectadas en sus propuestas. Se informará de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la página web www.agenciase.org.

14.2. Admisibilidad Técnica

- Se considerarán como inadmisibles las ofertas que tengan menos de 3 experiencias de monitoreo de vehículos eléctricos (Anexo S.3)
- no logren acreditar a través de fichas técnicas entregadas, indicadas en el numeral 12 y acompañadas del Anexo S6, que el sistema ofrecido captura los datos desde el sistema CAN bus del vehículo mediante sensores CAN sin contacto u otros métodos no invasivos.

La Comisión Evaluadora revisará además que los postulantes hayan presentado todos los documentos y anexos solicitados en el numeral 12 de las presentes bases.

Ante falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitándose en a lo máximo 1 oportunidad el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, se declararán inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

14.3. Criterios de Evaluación.

Los criterios de evaluación descritos a continuación tendrán la finalidad de determinar la mejor propuesta para los beneficiarios del programa.

Será seleccionada la oferta que obtenga el mayor puntaje total según las ponderaciones definidas en la Tabla 1.

Tabla 1: Ponderadores Evaluación

Factor	Ponderación
1.Factor Precio	30%
2.Factor Experiencia	70%
Total	100%

Factor N°1: Precio Proyecto (30%)

La evaluación relacionada con el Factor Precio se calculará mediante el siguiente cálculo, se asignarán 100 puntos al oferente que ofrezca el menor valor. A las demás propuestas, se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula: Valor total de la oferta más económica, dividido por el valor total de la oferta a evaluar, multiplicado por 100. Lo anterior se ejemplifica con la siguiente fórmula:

$$Factor\ 1 = \frac{\$Propuesta\ más\ Económica}{\$Propuesta\ (i)} \times 100$$

Nomenclatura:

- \$Propuesta más Económica: Valor total de la oferta más económica.

- \$Propuesta (i): Valor total de la oferta en evaluación.
- 100: factor numérico.
- Factor 1: Puntaje por el precio proyecto de la oferta (i).

El Factor 1 considerará la información provista en el Anexo S.1.

Factor N°2: Experiencia (70%)

El Factor 2 se compone de 2 sub-factores de experiencia: Cantidad de experiencia monitoreando vehículos eléctricos (50%), y Variedad de experiencia monitoreando vehículos eléctricos (50%).

Sub-Factor 2.1 Cantidad de Experiencia (40%)

Cantidad de Experiencia	Puntaje
Entre uno (1) y cuatro (4) vehículos eléctricos monitoreados en Chile	0 Puntos
Entre cinco (5) y nueve (9) vehículos eléctricos monitoreados en Chile	30 Puntos
Entre diez (10) y diecinueve (19) vehículos eléctricos monitoreados en Chile	50 Puntos
Entre veinte (20) y veintinueve (29) vehículos eléctricos monitoreados en Chile	70 Puntos
Treinta (30) o más vehículos eléctricos monitoreados en Chile	100 Puntos

Sub-Factor 2.2 Variedad de Experiencia (60%)

Variedad de Experiencia	Puntaje
Solo una (1) marca de vehículos eléctricos monitoreados en Chile	0 Puntos
Entre dos (2) y tres (3) marcas diferentes de vehículos eléctricos monitoreados en Chile	30 Puntos
Entre cuatro (4) y cinco (5) marcas diferentes de vehículos eléctricos monitoreados en Chile	60 Puntos

Entre seis (6) y siete (7) marcas diferentes de vehículos eléctricos monitoreados en Chile	80 Puntos
Ocho (8) o más marcas diferentes de vehículos eléctricos monitoreados en Chile	100 Puntos

El Factor 2 será calculado según la información provista en el Anexo S.3, con los vehículos monitoreados hasta el momento de la postulación.

14.4. Consideraciones de la Evaluación.

Finalizado el proceso de evaluación, la comisión levantará un acta de evaluación en la que deberá consignar al oferente Seleccionado y dejar constancia de las actuaciones efectuadas en el desempeño de sus funciones. Como mínimo, el acta mencionada deberá contener la siguiente información:

- El listado de las ofertas evaluadas por la comisión.
- Los puntajes asignados a cada oferta según los criterios establecidos en las bases.
- Las consideraciones que hubieren motivado la descalificación de ofertas y su respectiva justificación y adicionalmente lo que la Comisión estime conveniente consignar.
- El nombre, cargo y firma de los funcionarios que participaron en la evaluación

14.5. Consideraciones para la adjudicación del proveedor único.

- a) Se adjudicará al oferente que cumpla a cabalidad con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación y obtenga el mayor puntaje conforme a lo señalado en el numeral 14.3 de las mismas bases.
- b) El oferente que resulte adjudicado será el que obtenga el mayor puntaje en los criterios a evaluar.
- c) La omisión de alguno de los Anexos requeridos en las Bases Técnicas de Licitación, será calificado con (0) cero puntos en la categoría específica correspondiente; no obstante lo anterior, la Agencia se reserva el Derecho a solicitar la incorporación del respectivo Anexo o Anexos, calificando de

igual forma con (0) puntos en la categoría específica correspondiente; con excepción de la omisión de la propuesta económica, contenida en el respectivo Anexo, la cual siempre conlleva a la sanción de inadmisibilidad de la propuesta.

- d) Los documentos solicitados que se entreguen en un formato diferente al de los anexos serán evaluados con el puntaje inmediatamente inferior en la categoría específica correspondiente.
- e) La propuesta que tenga menos de 55 puntos ponderados en el Factor 2 Experiencia, se considerará que no cumple las condiciones mínimas, quedando fuera de Bases y, en consecuencia, será no adjudicable.
- f) La Agencia se reserva el derecho a no adjudicar en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria de los recursos emanados del Ministerio de Energía para este proyecto.

El oferente adjudicado deberá proveer el servicio de monitoreo de todos los vehículos considerados en el programa, los cuales podrán variar entre 46 y 50 unidades.

14.6. Resolución de Empate

Cuando exista igualdad de puntajes totales, entre uno o más oferentes, se seleccionará al primer oferente que presente un mejor puntaje en los siguientes aspectos:

- 1) Precio Proyecto.
- 2) Si tiene experiencia con modelo y marca del vehículo del programa Mi Taxi Eléctrico

14.7. Reserva de Derechos

La Agencia se reserva el derecho a:

- a) Revocar el presente llamado a licitación hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, sin expresión de causa.

- b) Revocar el presente llamado a licitación hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.
- c) Dejar sin efecto la adjudicación efectuada por razones debidamente fundadas, esta facultad la podrá ejercer la AgenciaSE hasta antes de la adjudicación del oferente único.
- d) Dejar sin efecto la adjudicación efectuada por razones debidamente fundadas, esta facultad la podrá ejercer la AgenciaSE una vez adjudicado el oferente único.
- e) Modificar las presentes bases en cualquier momento, antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La AgenciaSE evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en la página web de la AgenciaSE www.agenciaSE.org.
- f) Declarar desierta la licitación en caso que todas las ofertas sean inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos para su admisibilidad técnica y admisibilidad administrativa.
- g) Declarar desierta la licitación sin expresión de causa alguna, por no ser conveniente a los intereses de la AgenciaSE seleccionar al proveedor único. Esta última facultad se podrá ejercer por parte de la AgenciaSE y a través de su Director Ejecutivo, hasta antes de proceder a la adjudicación.
- h) La AgenciaSE se reserva el derecho a modificar los plazos establecidos en el cronograma, lo que en todo caso deberá ser aceptado por el Director Ejecutivo de la AgenciaSE, el cual apreciará el fundamento y resolverá en definitiva la modificación del plazo pertinente, informándose a los interesados a través de la página www.agenciaSE.org.
- i) Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna para a AgenciaSE frente a los Oferentes de la licitación o de terceros ni otorgaran derecho a indemnización alguna, lo que los participantes de la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su Oferta.
- j) La AgenciaSE se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Oferente de las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

- k) La AgenciaSE se reserva el derecho a no adjudicar en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria suficiente.
- l) La AgenciaSE se reserva el derecho de modificar el número de vehículos a monitorear.
- m) La AgenciaSE se reserva el derecho a negociar directamente con el adjudicado los términos de una extensión del contrato, sólo en caso de que se supere el número de 50 beneficiarios.
- n) La AgenciaSE se reserva el derecho de modificar o reducir la cantidad de información a monitorear y la cantidad métricas a realizar indicadas en el numeral 10.3 y 10.4 respectivamente.
- o) La AgenciaSE se reserva el derecho de generar cuantas Notificaciones de Instalación sean necesarias hasta llegar a las 8 solicitudes de instalación semanales o la cantidad acordada con el adjudicado, de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.2.2.
- p) La Agencia podrá ejercer la facultad privativa de ampliar, adicionar y modificar la ejecución del Proyecto, una vez Adjudicado al Contratista, y durante la ejecución de éste, en casos debidamente fundados y por hechos no atribuibles al contratista. Lo anterior, dará lugar a las pertinentes modificaciones, rectificaciones y complementaciones del Contrato de Adjudicación, lo que será materializado a través de la suscripción de un Anexo de Contrato.
- q) La Agencia se reserva el derecho a suspender o paralizar la ejecución de los trabajos o del servicio contratado previo aviso por escrito al contratista, por caso fortuito o fuerza mayor, hechos de terceros que no dependan de la voluntad del contratista debidamente acreditados y por incumplimiento de las obligaciones del Contratista. En el caso de que se ordene la suspensión por un plazo superior a treinta (30) días, se dejará constancia detallada en actas del estado de los trabajos paralizadas. Recibida por el Contratista la orden de paralización, tomará éste las medidas necesarias para reducir al mínimo los gastos que origine y acatará con prontitud las instrucciones que se le impartan, debiendo, durante el período subsiguiente, proteger y conservar las obras o trabajos a satisfacción de la Agencia. Cuando la paralización ordenada sea motivada por una causa distinta del incumplimiento de las obligaciones del Contratista o de la defectuosa ejecución de los trabajos, la Agencia concederá una prórroga de los plazos proporcional a la paralización. El Contratista no tendrá derecho alguno a solicitar pagos adicionales o indemnizaciones por la paralización de los trabajos. Si la paralización fuere motivada por incumplimiento del Contratista, no dará derecho a prórroga ni al pago de indemnización alguna por ningún concepto.

15.ADJUDICACIÓN

Finalizado el proceso de evaluación de las ofertas, la comisión de evaluación entregará sus resultados y propondrá al Director Ejecutivo de la AgenciaSE:

- a) Que se adjudique la licitación al proponente con mayor puntaje y cuyas ofertas cumplan con las exigencias técnicas y económicas establecidas en estas bases o,
- b) Se declare desierta la licitación por no existir propuestas que sean convenientes a los intereses de la AgenciaSE.

La AgenciaSE, a través de su Director Ejecutivo, procederá a notificar al Adjudicado, mediante un acta, que ha obtenido el mayor puntaje de la presente licitación conforme a lo señalado en el numeral 14.3 de las mismas bases. Esta notificación se traducirá en la celebración del contrato en conformidad a lo indicado en el numeral 16.

En cualquiera de los casos indicados en las letras a) y b), sea para declarar desierta la licitación o para la adjudicación, la resolución deberá dictarse antes de que finalice el tiempo de evaluación de las ofertas indicado en el numeral 14.

La AgenciaSE podrá declarar desierta la licitación sin expresión de causa en los casos en que se presenten menos de dos oferentes que cumplan con los requisitos.

En caso de que el proceso antes señalado sufra atrasos o demoras por hechos propios de la AgenciaSE, caso fortuito o fuerza mayor, la AgenciaSE informará esta situación en el sitio web www.agenciase.org por medio del Director de la AgenciaSE y señalará ahí el plazo para la dictación de las respectivas Actas de Adjudicación.

En el caso que resulta adjudicada la oferta presentada por una Unión Temporal de Proveedores, sus integrantes serán solidariamente responsables de las obligaciones que emanen de la ejecución del contrato.

En el acuerdo de Unión Temporal de Proveedores, las partes podrán darle representación a uno de los integrantes de ella. A falta de esa mención en el acuerdo se entenderá que la Unión Temporal de Proveedores será representada legalmente por todas las entidades que la integran.

La forma en que las entidades en Unión Temporal de proveedores distribuyan el costo de formular la oferta, la ejecución de la oferta (en caso de adjudicación), la distribución del pago por los servicios y la carga de trabajo a asumir para prestar los servicios, en caso de serle adjudicado, no será oponible a la Agencia y constituirá una materia que compete regular exclusivamente a los integrantes de ella entre sí. En consecuencia, no podrán excusarse en el incumplimiento de alguno de sus integrantes para justificar el incumplimiento de todo o parte del contrato.

15.1. Readjudicación

La readjudicación consistirá en adjudicar a otro proveedor distinto del adjudicado y procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando el proveedor adjudicado -desista de la oferta.
- b) Cuando el proveedor no cumpla con los plazos de implementación señalados en su oferta.
- c) Si la Contraparte Técnica presenta reparos sobre el método de trabajo presentado por el proveedor adjudicado una vez completada la primera iteración de revisión, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 10.9 de las presentes bases.
- d) En ningún caso se puede readjudicar al proveedor que esté en alguna de las situaciones de las letras a) y b) precedentes.

Se deja en claro que este acto no considera reclamos de ningún tipo de parte de los oferentes, solo se considerará como una corrección a un proceso mal ejecutado y en este caso, adjudicando a quien obtuvo la mejor calificación en segunda instancia. Este caso procederá sólo por una vez, ya que de haber una nueva mala evaluación o inconveniente se dejará sin efecto o revocará la adjudicación.

Para los casos de readjudicación precedentemente informados, la AgenciaSE considerará hasta el oferente ubicado en el segundo o tercer lugar de la tabla de evaluación, siempre y cuando, dicha oferta sea conveniente a los intereses de la AgenciaSE, según lo establecido en las presentes bases.

16.CONTRATO

Notificada la adjudicación del servicio, la AgenciaSE procederá a redactar un contrato de conformidad al contenido de las Bases, a las consultas formuladas y sus respectivas respuestas, a los documentos aclaratorios intercambiados por las partes y a la propuesta del Adjudicado, a las disposiciones pertinentes de la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

El contrato regulará el cumplimiento de las obligaciones del Adjudicado en todo lo que respecta a la correcta instalación de los dispositivos de monitoreo para los beneficiarios seleccionados, en particular respetando la garantía de los vehículos; plazos de instalación; la disponibilidad del sistema de monitoreo; el alcance y temporalidad de los reportes; la disponibilización de datos; y el mantenimiento correctivo del sistema. El adjudicado será responsable legal por cualquier daño del vehículo a causa o producto del servicio de monitoreo contratado, debiendo remediar el daño a su propio costo.

El contrato también regulará la posibilidad que el total de beneficiarios sea diferente de los 46 solicitados en la presente Base, pudiendo llegar hasta los 50 beneficiarios, pudiendo también negociar directamente con el Adjudicado en caso de que se supere el número de 50 beneficiarios, para que la totalidad de beneficiarios accedan al servicio de monitoreo. Adicionalmente, el contrato regula que el mecanismo de rendición de pagos, producto del financiamiento del servicio de monitoreo, se realizará mediante los lineamientos establecidos en el numeral 17.

Redactado el contrato, la Agencia lo ofrecerá a la firma de la Empresa seleccionada otorgándole un plazo máximo de veinte días, contados desde la notificación, para suscribirlo y devolverlo firmado en la oficina de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética ubicadas en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz N°221, Providencia, Santiago. El horario de atención será de 09.00 a 13.00 hrs. Si existiesen observaciones, éstas deberán ser realizadas dentro de los primeros siete días, contados desde la notificación.

Si la Empresa seleccionada no firmase por cualquier razón el contrato o no diere cumplimiento a los trámites previos a la firma de éste, la Agencia entenderá que han desistido de su Postulación y hará efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta, equivalente a \$500.000 (quinientos mil pesos). En este contexto podrá,

seguidamente, resolver que se selecciona al siguiente oferente que cumpla con los requisitos de estas bases.

El contrato que se suscriba con el adjudicatario, entrará en vigencia desde la fecha que se establezca en dicho instrumento. El contrato tendrá una vigencia de 18 meses contados desde la firma del mismo. Dicho contrato regirá hasta el término de los servicios contratados de acuerdo a lo establecido en el mismo. Por razones de buen servicio, una vez suscrita al Acta de Inicio de Servicios, la contraparte técnica y el contratista podrán iniciar las acciones que especifique el contrato. Sin embargo, los pagos sólo procederán contra total tramitación del contrato respectivo.

17.PAGO

Los pagos se realizarán sólo por el servicio efectivo entregado por el Adjudicado y serán agrupados de manera mensual.

Por cada uno de los sistemas de monitoreo, el 40% del precio ofertado indicado en el Anexo S.1 se pagará contra la presentación de una Declaración firmada por el beneficiario (ver Anexo S.5).

El siguiente 30% restante del precio ofertado indicado en el Anexo S.1 será pagado tras se cumplan los siguientes puntos:

- Monitoreo de 3 meses del vehículo eléctrico.
- Base de datos solicitada en el numeral 10.8 validada, con información de monitoreo actualizada al mes 3.
- Entrega a usuarios y a la AgenciaSE de los reportes correspondientes a tres meses.

El siguiente 10% restante del precio ofertado indicado en el Anexo S.1 será pagado después que se cumplan los siguientes puntos:

- Monitoreo de 8 meses del vehículo eléctrico.
- Entrega a todos los usuarios y a la AgenciaSE de los reportes correspondientes a 8 meses.
- Validada la correcta actualización de los datos en línea en la base de datos para la AgenciaSE (solicitada en el numeral 10.8).

El último 20% restante del precio ofertado indicado en el Anexo S.1 será pagado tras se cumplan los siguientes puntos:

- Monitoreo de 12 meses.
- Entrega a todos los usuarios y a la AgenciaSE de los reportes correspondientes a 12 meses.
- Validada la actualización de datos en línea de la base de datos para la AgenciaSE (solicitada en el numeral 10.8).

El caso de que el número de beneficiarios sea superior a los 50 beneficiarios máximos esperados en el programa, el monto total a pagar se calculará de manera proporcional considerando el precio unitario ofertado indicado en el Anexo S.1 multiplicado por el número de beneficiarios, de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$\begin{aligned} \$Total \ a \ Pagar &= \$Unitario \ Total \\ &\times \ N\acute{u}mero \ de \ Veh\acute{u}culos \end{aligned}$$

Nomenclatura:

- \$Total a Pagar: Valor total a pagar por el servicio.
- \$Unitario Total: Valor total indicado en el Anexo S.1, impuestos incluido.
- Número de Vehículos: Cantidad total de vehículos a monitorear el programa.

En ningún caso, la suma total de los pagos por la provisión del servicio superará el monto de **\$33.000.000.-** IVA incluido.

18.PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES DEL SERVICIO

- a) Prórroga. No podrán prorrogarse los plazos de entrega de los sistemas de monitoreo comprometidos en el contrato y señalados en la propuesta técnica por otros motivos que no sea caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias que no dependan del postulante, las que en todo caso deberán acreditarse y ser aceptadas por el Director Ejecutivo de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
- b) En caso de que no se permita el ingreso a la comuna de instalación por motivos estrictamente sanitarios, se podrá prorrogar las actividades contempladas en el

numeral 10.2, lo que en todo caso deberá acreditarse y ser aceptado por el Director Ejecutivo de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

- c) En caso de atraso en la entrega de un sistema de monitoreo con respecto al cronograma, se dará aplicación a las multas por atraso indicadas en el numeral 26.3.

19. CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN

- a) Al momento de hacerse efectivo el pago, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N°19.983 que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.
- b) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 3° de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, el contrato definitivo que se suscriba con el Adjudicado contemplará el aumento del plazo consignado en la citada disposición legal para reclamar en contra del contenido de la factura emitida, a 30 días corridos contados desde la recepción del referido documento. En este caso, el reclamo debe ser puesto en conocimiento del emisor de la factura, mediante carta certificada u otro medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho o con la solicitud de emisión de la nota de crédito, según corresponda.
- c) La factura que se emita deberá contener en su glosa una leyenda relativa a la inutilización de origen de este documento, esta información que deberá consignarse en la glosa será entregada por la Agencia al momento de la aprobación del respectivo entregable, en caso de que la factura sea emitida sin la glosa indicada esta será rechazada y deberá el Adjudicado emitir nuevamente la factura.
- d) En el caso de que una factura sea factorizada, el proveedor adjudicado deberá informar a la Agencia de este hecho en el mismo acto de ser realizado a través de una carta enviada a la jefatura del Área de Administración y Finanzas de la AgenciaSE.
- e) La Factura solo podrá ser emitida una vez que la AgenciaSE haya aprobado el respectivo informe o producto asociado al pago de ésta y deberá ingresarse con la respectiva acta de aprobación debidamente emitida por la AgenciaSE.

20.ACUERDOS OPERATIVOS

Las presentes bases contemplan y por tanto se considerará en el respectivo contrato, la posibilidad de que el jefe de proyecto del contratista o consultor y la contraparte técnica de la Agencia puedan definir uno o más acuerdos operativos, solicitud que deberá ser dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia a través de carta formal con antelación al plazo de entrega de los informes y o producto, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en el contrato, acordar fechas específicas para etapas o hitos contenidos en el contrato, y en general otros de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios.

Salvo los casos señalados en el numeral 19. de las presentes bases los acuerdos antes citados no podrán implicar una alteración a las disposiciones de estas bases o alterar disposiciones del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista.

Dichos acuerdos operativos una vez definidos por las partes deben ser materializados a través de un instrumento denominado Acuerdo Operativo, el que deberá ser autorizado y validado por los representantes legales de las partes.

21.GARANTÍAS

21.1. Normas Comunes a las Garantías

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetará las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones específicas que se señale para ella.

La AgenciaSE aceptará instrumentos en garantía que sean pagaderos a la vista, de carácter irrevocable, el cual asegure el cobro de esta de manera rápida y efectiva.

Las garantías deberán otorgarse de manera electrónica y deberán ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no puede ser escaneada).

El Oferente/Adjudicado/Contratista renuncia en este acto y desde ya, se obliga a no embargar o trabar una medida precautoria, prohibir la celebración de actos y contratos

y en general a no realizar acción alguna que persiga impedir o dificultar el derecho de la AgenciaSE de hacer efectiva la garantía presentada.

La AgenciaSE se reserva el derecho de revisar las garantías presentadas por los oferentes, en cuanto a sus descripciones de cobertura, glosas, condiciones generales y particulares, pudiendo declarar inadmisibles la Oferta cuya garantía no cumpla con los requisitos señalados precedentemente.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad del Oferente/Adjudicado/Contratista mantener vigente la garantía durante todo el período que está llamada a garantizar, según se indique para cada garantía. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, el Oferente/Adjudicado/Contratista tendrá la obligación de renovar y/o extender la vigencia de los documentos de garantía antes señalados con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente o con la anticipación que se indica más adelante para la respectiva garantía. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la AgenciaSE para hacer efectivo la garantía respectiva.

La AgenciaSE tendrá derecho a hacer efectiva las garantías establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral, ni administrativa, ni previa autorización del Oferente/Adjudicado/Contratista, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de sus obligaciones, debidamente acreditada y/o certificada por la AgenciaSE, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. De igual forma, la AgenciaSE está facultada para hacer uso de esta garantía, si no tuviere en su poder otros haberes del Oferente/Adjudicado/Contratista suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como por ejemplo las multas contractuales, no pudiendo en caso alguno la garantía responder a daños ocasionados a terceros a causa de acciones u omisiones del Oferente/Adjudicado/Contratista, sus contratistas o subcontratistas.

En el caso de las pólizas de seguros de garantía, estas deberán incorporar por vía de indicación en su condicionado particular, que se deben extender también a cubrir las multas contractuales que establece el contrato según se ha indicado en el párrafo precedente y los anexos de contrato que se generen durante la ejecución del servicio.

Será de exclusiva responsabilidad del Oferente/Adjudicado/Contratista emitir correctamente la garantía.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

En este mismo sentido, será obligación del Oferente/Adjudicado/Contratista el pago de la prima de la póliza, por lo que la falta de pago de la misma no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos de la AgenciaSE frente a la Compañía Aseguradora, debiendo pagar la prima por adelantado, u obtener una declaración de la respectiva aseguradora en cuanto a que el no pago de prima no será oponible a los asegurados garantizados por las pólizas.

En concordancia con lo recién señalado, la AgenciaSE tendrá amplia facultad para realizar la calificación antes dicha. En efecto, podrá ponderar el porcentaje y/o cuota de participación de la Compañía en el mercado de garantía, realizar un catastro de eventuales sanciones que hayan sido cursadas a la Compañía Aseguradora, revisar el Informe de Reclamos del Mercado Asegurador recibido por la Superintendencia de Valores y Seguros o ejecutar cualquier otra actuación y/o acción que estime necesaria o conveniente para salvaguardar los intereses de la Agencia. Producto de lo anterior, y sin expresión de causa alguna, salvo aquellas que estime oportuno comunicar en pro de la transparencia del proceso, la Agencia podrá descartar y/o excluir como instrumento suficiente de garantía la propuesta de póliza de garantía presentada por el Oferente/Adjudicado/Contratista.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del oferente contratante.

Las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que se demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato.

En el caso que el instrumento de garantía no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en declaración jurada por él o los representantes legales del tomador, que deberá indicar, además, que fue tomado a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, indicando el nombre del tomador.

Además, estas garantías deberán ser tomadas por el oferente y, en el caso que sea tomada por una persona distinta de éste, deberá individualizarse en el documento el nombre del oferente cuya obligación se garantiza.

21.2. Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el Adjudicado deberá entregar en el mismo plazo que deba entregar el contrato debidamente firmado una boleta bancaria de garantía o vale vista bancario en moneda nacional, emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile, u otro instrumento de garantía de ejecución inmediata pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, cuyo monto debe ser equivalente al **15% del presupuesto disponible (el presupuesto disponibles es de \$33.000.000.- treinta y tres millones de pesos)** extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia de 18 meses desde el inicio del contrato, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución bancaria chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile, ante la cual la Agencia pueda ejercer su cobro.

La no entrega de la caución en el plazo indicado (el mismo plazo que tiene para hacer entrega del contrato debidamente firmado) facultará a la Agencia para otorgar fundadamente un plazo prudencial o bien derechamente a poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del contratista.

De acuerdo a la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato denominado:

<p>AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA</p> <p>“Servicio de Monitoreo de Vehículos Eléctricos para el Programa del Ministerio de Energía: Mi Taxi Eléctrico”.</p> <p>Nombre de la Empresa o Proponente</p>

En el caso de vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en documento anexo que deberá indicar además que fue tomado a nombre de la Agencia indicando el nombre del tomador. La Agencia estará facultada para hacer efectiva la Garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de:

- a) No renovación oportuna de la Garantía (al menos 20 días antes de la fecha de vencimiento de la garantía original) de la caución en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el numeral 20. de estas bases.
- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en las bases de licitación y en el contrato.
- d) En caso que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.886.
- e) En caso de configurarse el término anticipado del contrato por alguna de las causales previstas en el numeral 23. de Término anticipado del Contrato de las presentes bases de licitación.
- f) Si durante la instalación de los sistemas de monitoreo se generara cualquier desperfecto, producto de las instalaciones de los dispositivos, que pudiese comprometer la integridad del vehículo y su garantía.
- g) Alguno de los componentes del sistema de monitoreo falle o deje de funcionar por causas imputables al contratista.

- h) No se entregue la totalidad de los reportes al beneficiario o a la AgenciaSE según corresponda.
- i) Se produzcan fallas en los datos o ausencia de datos en la base de datos indicada en el numeral 10.8.
- j) En caso de presentarse alguna falla en los vehículos causada por la instalación de los sistemas de monitoreo o la operación de los mismos.

Para las letras g), h), i) y j) siempre y cuando no sea reemplazado o reparado dentro de un periodo máximo de 10 días hábiles desde la comunicación vía carta o email realizada al representante legal del contratista.

Durante el periodo de prestación de servicios establecido en el contrato el contratista deberá realizar todo el mantenimiento que sea necesaria para el adecuado funcionamiento de los sistemas.

La devolución de la garantía y/o vale vista bancario de fiel cumplimiento se efectuará una vez vencido el plazo de treinta (30) días hábiles desde la entrega y posterior aprobación por la Agencia de todos los reportes de monitoreo indicados en las presentes bases y la actualización completa de la base de datos solicitada en el numeral 10.8.

Dicha devolución se efectuará en un plazo mínimo de 10 días hábiles, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Recepción de la Agencia, la cual deberá individualizar al representante o delegado habilitado para el retiro del documento.

Se deja constancia que la garantía por concepto de fiel cumplimiento de contrato no sólo tendrá por objeto caucionar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, sino que también se podrán hacer efectivas en ella las multas impuestas en caso de incumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato y de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del adjudicado contratado.

La Agencia se reserva el derecho de exigir al Adjudicado, si lo estima conveniente, la certificación de autenticidad de este documento de garantía expedido por la institución bancaria emisora.

22.CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL CONTRATANTE Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.

Será de exclusiva responsabilidad y costo del Adjudicado, el cumplimiento de la legislación laboral y previsional respecto de su personal y el del personal de sus subcontratistas, por cualquier accidente del trabajo y todo daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del Contrato. El Adjudicado declara que ha tomado y mantendrá todas las medidas de seguridad y resguardo que la naturaleza y circunstancia de los trabajos y obras requieren. Del mismo modo, el Adjudicado será el exclusivo responsable por toda obligación de orden legal o contractual que se relacione con aquellos.

Durante la vigencia del Contrato, el Adjudicado cumplirá, sin que ello implique costo alguno para la AgenciaSE, toda la Normativa Vigente de carácter laboral, previsional y/o seguridad y salud den el trabajo impartida por la autoridad competente. El Adjudicado será responsable por cualquier violación de las antedichas normas, debiendo remediar tal violación a su propio costo. El Adjudicado, a requerimiento de la AgenciaSE, deberá acreditar el cumplimiento de dicha Normativa Vigente, como asimismo, el hecho de haber subsanado las eventuales infracciones.

Se deja establecido que la AgenciaSE no tiene ni tendrá vínculo laboral alguno con el personal del Adjudicado, de sus Subcontratistas y de sus Proveedores.

Cumplimiento de la Legislación Laboral y Previsional

El Consultor deberá contratar un seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, para cubrir al personal empleado en la prestación de los Servicios objeto del Contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744 y sus reglamentos.

En ejercicio del derecho de información y obligación de informar, el Consultor estará obligado a presentar mensualmente a la AgenciaSE, de acuerdo a la Ley N° 20.123, los certificados sobre cumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales emitidos por la Inspección o Dirección del Trabajo o por empresas autorizadas. Estos certificados deberán contemplar información suficiente sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores dependientes, así como todos los dependientes de la cadena de subcontratación. El no cumplimiento de esta obligación contractual y legal constituirá un incumplimiento grave del Contrato, y por ende, estará afecta a sanciones tales como cobro de la Boleta de Garantía de Fiel y

Oportuno Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato e incluso la terminación anticipada del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor, por el sólo hecho de presentar Oferta a la Licitación, autoriza a la AgenciaSE para auditar directamente este cumplimiento laboral y previsional y de requerir en cualquier momento al consultor sus trabajadores y toda su cadena de subcontratación para verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones antes mencionadas.

Junto con la devolución del contrato firmado, el proveedor adjudicado deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario 30) o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que esta AgenciaSE verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la AgenciaSE dará curso al contrato debiendo el contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley.

La AgenciaSE podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Responsabilidad del Contratista frente a la Subcontratación: El Contratista podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesario para la ejecución y desarrollo del Proyecto comprometido. No obstante, para los efectos del cumplimiento del Contrato, el Contratista será el único responsable ante la AgenciaSE del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Responsabilidad laboral del Contratista.

Asimismo, para todos los efectos legales, el Contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, sobre prevención social y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. Junto a lo anterior, el Contratista deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Adjudicado/Contratista, a objeto de velar por el resguardo de la integridad de los trabajadores que ejecutarán la obra deberá respetar el **Reglamento Especial para**

Empresas Contratistas y Subcontratistas, de fecha 15 de febrero de 2017, el cual será entregado en la Reunión de Inicio de los Servicios y tiene por objeto velar que las empresas proveedoras de servicios contratadas por la AgenciaSE cumplan con las disposiciones de la Ley 16.744, Ley 20.123 y sus Decretos Supremos Números 40, 44, 67 y 76, el que se entiende formar parte integrante del Contrato de Adjudicación.

El Consultor mantendrá libre de toda responsabilidad y defenderá e indemnizará a la AgenciaSE por cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, incluyendo honorarios y gastos legales, originados directa o indirectamente, de su incumplimiento de la Normativa Vigente de carácter laboral y de seguridad social. El Consultor deberá entregar a la brevedad a la AgenciaSE copia de cualquier notificación o reclamo, que pudiere eventualmente afectar a la AgenciaSE o por la cual ésta pudiera resultar responsable, aun cuando la AgenciaSE no sea parte en el juicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 bis del Código del Trabajo, la AgenciaSE, además del derecho a repetir en contra del consultor, podrá retener y compensar los montos que se hubiere visto obligada a pagar, de cualquier suma que adeude al Consultor, por cualquier causa relacionada con el Contrato. Asimismo, la AgenciaSE podrá retener y compensar dichos montos cuando el Consultor no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales y cuando la AgenciaSE fuere demandado subsidiariamente.

Por el sólo hecho de participar en esta licitación presentando una Oferta, el Consultor autoriza a la AgenciaSE, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, al pago, por cuenta del Consultor, de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Reserva de Acciones.

La AgenciaSE hace expresa reserva de derechos en contra del Consultor, en relación a toda demanda que pueda deducirse en su contra por cualquier trabajador, ex-trabajador de éste o sus herederos, cuyo objeto sea obtener el cumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales cuyo cumplimiento corresponda al Consultor, en la medida que su incumplimiento pueda generar la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de la AgenciaSE en los términos señalados en la Ley 20.123 del Código del Trabajo. La AgenciaSE puede siempre repetir en contra del Consultor en el evento que se genere la responsabilidad solidaria o subsidiaria aludida precedentemente.

Indemnizaciones y Liberación de Perjuicios.

El Consultor, Subcontratista u otros que participen en el Proyecto, indemnizarán y liberarán de perjuicios a la AgenciaSE por cualquier reclamo, multa, demanda, indemnización, daño, costo, gasto, acción o pleito de cualquier índole, incluyendo aquellos que surjan con motivo de alguna enfermedad, lesión corporal o muerte de algún trabajador del Consultor o de cualquier Subcontratista empleado por él o que resulte del incumplimiento total del consultor, sus Subcontratistas, representantes o trabajadores de cualquier término o condición del Contrato, o que sea consecuencia de la ejecución del Contrato o con motivo de cualquier acción u omisión del Consultor, sus agentes, Subcontratistas o empleados o se haya debido a negligencia de alguno de ellos.

Cumplimiento de la Legislación de Higiene y Seguridad Laboral

Las partes declaran que el presente Contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia ni de subordinación alguna entre las Partes ni con el personal dependiente del Consultor y que este último se encuentra obligado a cumplir con toda la legislación vigente al efecto.

23. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La AgenciaSE pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

- a) Si el contratista no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios.
- b) Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios.
- c) Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- d) Si las multas aplicadas al contratista superan el 20% de la cuantía del contrato.

- e) En caso de no entregar la respectiva caución conforme establecen las presentes bases.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, se adicionan a esas causales las que se señalan a continuación:

- a) Mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones del Adjudicado. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
- No constitución o no reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
 - Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
 - Que el Contratista no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato.
 - No pago oportuno de las multas aplicadas por la AgenciaSE.
- c) Por ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo a los términos del artículo cincuenta y siete de la Ley Número veinte mil setecientos veinte, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación.
- d) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente que hagan imposible el cumplimiento del contrato.
- f) Disolución de la unión temporal de proveedores.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES.

El Contratista asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las presentes Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo la AgenciaSE responsabilidad alguna respecto de los mismos.

El Contratista tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de cada Proyecto seleccionado.

El Contratista entiende que toda la información entregada a la AgenciaSE, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que

si se comprobare falsedad de la información entregada por el Contratista o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de poner término al Contrato por incumplimiento grave de las obligaciones.

El Contratista desarrollará cada Proyecto como una persona diligente y prudente, y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de Proyectos.

El Contratista deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros y al medio ambiente durante la ejecución del Proyecto. Todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de las obras o de su explotación, se cause a terceros y/o al medio ambiente será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

25. INFORMACIÓN PROPORCIONADA

Se deja establecido que los datos y antecedentes técnicos que se proporcionan conjuntamente con estas Bases se entregan a título meramente informativo, por lo que será de cargo y responsabilidad de los interesados verificarlos conveniente y/u oportunamente, con antecedentes que ellos se pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, todo según la conducta que es exigible a un Oferente diligente.

26. MULTAS

26.1. Reglas Generales

En virtud de las presentes Bases y en el marco de los servicios adjudicados a la Empresa adjudicada, sólo la AgenciaSE podrá aplicar multas, en aquellos casos, bajo los procedimientos y frente a las causales de incumplimientos que se señalan en este numeral.

La resolución que aplique una multa será notificada al Adjudicado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de 15 días para pagar la multa o reclamar su procedencia, por escrito, ante la AgenciaSE. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Si la Empresa seleccionada no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

En caso de objetar la multa, la Empresa seleccionada deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Los argumentos y antecedentes que sustentan la reclamación serán revisados por la AgenciaSE y será el Director Ejecutivo quién considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de esta sanción, a través de Resolución que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual deberá contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación de la Empresa seleccionada.

Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser transferido o depositado por la Empresa seleccionada en la cuenta corriente bancaria de la AgenciaSE (cuya información le será entregada a la Empresa seleccionada en el momento oportuno).

En las circunstancias de negativa o mora en el pago de la multa por parte de la Empresa seleccionada, la AgenciaSE podrá hacer efectiva la Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La Empresa seleccionada que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al 10% del monto total del Contrato adjudicado. En el caso que un Adjudicado supere el 10% del monto total de dicho Contrato en multas impagas, la AgenciaSE estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato y poner término unilateral al Contrato.

En todo caso, la AgenciaSE podrá hacer efectiva la garantía, dependiendo del periodo de ejecución en el que se encuentre el proyecto, y poner término unilateral al Contrato en el caso que las multas totales (pagas e impagas) superen el 20% del monto total del Contrato adjudicado.

26.2. Aplicación de Multas por Incumplimiento Contractual

En caso de incumplimiento o infracción de las obligaciones del Adjudicado que no tengan asociadas una sanción específica establecida en las Bases o en el Contrato o que no estén cubiertas por lo señalado en el presente numeral, la AgenciaSE podrá aplicar una

multa de hasta 50 Unidades de Fomento, monto que se aplicará por cada una de las obligaciones que hayan sido incumplidas.

La multa será fijada prudencialmente por el Director Ejecutivo de la AgenciaSE, mediante resolución fundada a proposición de la Contraparte Técnica de la AgenciaSE.

El pago de la multa no exime a la Empresa seleccionada del cumplimiento de sus obligaciones. El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato.

Asimismo, lo establecido en relación con las presentes multas, es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato de adjudicación, especialmente, la facultad para hacer efectivas la Garantía y del derecho de la AgenciaSE a exigir la indemnización que en derecho corresponda.

A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, se deja constancia que la Empresa seleccionada no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

Las multas serán exigibles de inmediato una vez transcurridos los plazos para reclamar de ellas y la AgenciaSE estará facultada para imputarlas a la Garantía que obren en su poder. No obstante, lo anterior no procederá esta sanción si se estableciera la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley, mediante autorización fundada otorgada por el Director Ejecutivo de la AgenciaSE.

26.3. Multas Especiales

La AgenciaSE estará facultada para aplicar y cobrar multas al Adjudicado cada vez que se verifiquen los siguientes incumplimientos a sus obligaciones comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los plazos de instalación indicados en Anexo S.2.
- b) Incumplimiento de los indicadores mencionados y plazos de entrega de datos indicados en el numeral 10.8.
- c) Si la AgenciaSE constata con los beneficiarios que el avance real no coincide con el informado.
- d) Si el Adjudicado causa daño en algún elemento del vehículo eléctrico tanto en funcionamiento como en apariencia (estética).

- e) Si el monitoreo de los vehículos tiene fallas que impidan el reporte correcto de los datos por más de 10 días una vez identificada la falla.
- f) Incumplimiento de los plazos estipulados en las presentes bases.

En el caso de la letra a), b), c), e) y f) de este numeral, se aplicará multa por cada día de atraso, de hasta el 0,1% del monto total adjudicado.

En el caso de la letra d) de este numeral, se aplicará una multa de hasta el 5% del monto total adjudicado o hasta cubrir los costos del daño causado, por beneficiario afectado.

La aplicación de las multas contempladas para el caso de la letra a) señalada precedentemente, procederá salvo que se hubiese otorgado una prórroga conforme a los términos indicados en el numeral 19 de las presentes Bases de Licitación.

No procederá la aplicación de estas sanciones especiales, en caso de acreditarse la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley.

Para el caso de la letra a) precedente, y con respecto al procedimiento para la aplicación de la multa y la procedencia de reclamaciones, remítase a lo señalado precedentemente en esta cláusula.

27.MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS.

Los costos asociados al mantenimiento, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicios requeridos, serán de cargo del contratista. Asimismo, se consideran dentro de este ítem los mayores costos que deba asumir el contratista por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta.

28.PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía serán dueños exclusivos de los derechos intelectuales y patrimoniales sobre toda documentación o información de cualquier índole, incluida información técnica, bases de datos, sistemas de computación y software, transcripciones, pautas, documentación preparatoria y cualesquiera otros datos que se entreguen al contratista para la ejecución de los servicios objeto de esta licitación por cualquier medio, sea oral o escrito, verbal, visual o mediante demostraciones, incluyéndose documentos impresos y/o formatos de archivos

electrónicos, y en general toda información entregada en cualquier soporte, sea magnético, electrónico, físico u otros tecnológicos que existan o llegasen a existir durante la ejecución de los servicios.

El contratista por tanto renuncia expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual y/o industrial que existiera sobre los productos obtenidos de dicha información, considerándose que la misma ha sido cedida a los contratantes.

En concordancia, la propiedad intelectual e industrial y los derechos patrimoniales de todos los productos resultantes de la presente licitación, ya sean informes parciales, informes finales, guías, folletos promocionales, metodología de trabajo, páginas web, kit Educativos, paneles educativos, contenidos y metodología de implementación de cursos, o cualquier otro producto contenido en cualquier formato o medio, sea físico o electrónico, será exclusivamente de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y de la Subsecretaría de Energía, estableciéndose una cesión de todos los derechos intelectuales cedibles y patrimoniales que tenga sobre dichos productos al momento de suscribir el contrato. Lo anterior se extiende a las modificaciones, actualizaciones, transformaciones, adaptaciones, nuevas versiones, mejoras o incorporación de nuevas funcionalidades, que los productos preexistentes, regulados por las normas de la propiedad intelectual o industrial sufran a consecuencia de, durante, o luego de, extinguido el contrato.

Por su parte, y cumpliendo las correspondientes normativas, los productos obtenidos a partir de los contratos, que sean sujetos a propiedad intelectual o industrial, deberán llevar las siguientes menciones:

1. Mención: "derechos reservados o prohibida su reproducción"
2. Símbolo (©)
3. "M.R" o (®) en caso de corresponder a una marca registrada

Y se señalará:

La [Nombre de Guía] es un producto desarrollado por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (AChEE), en el marco de su programa "[Nombre Programa de la Agencia]", con el patrocinio del Ministerio de Energía y la colaboración del [en el caso de que existiera colaboración] y [nombre del proponente].

29.RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

- a. Contrato
- b. Bases de Licitación y sus respectivas circulares aclaratorias
- c. Preguntas y respuestas
- d. Propuesta Técnica del Oferente

30.CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

La AgenciaSE se encuentra en proceso de implementación del Modelo de Prevención del Delito, atendido lo anterior el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la AgenciaSE, que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado de la AgenciaSE o a los miembros del Directorio un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal) para ayudar a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular,

respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si La AgenciaSE tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la AgenciaSE, éste podrá terminar inmediatamente su relación contractual con aquella.

31.AUDITORÍAS

La AgenciaSE se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Oferente/Adjudicado a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La AgenciaSE se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al contratista en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia del contrato, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución de los servicios contratados. La AgenciaSE podrá optar por encargar estas auditorías a un tercero.

El contratista deberá dar a la persona designada por la AgenciaSE para los efectos señalados en el párrafo anterior, acceso inmediato a toda la información necesaria para la realización de la auditoría. Si el contratista en las actividades de auditoría no colabora, obstruye, entorpece o entrega antecedentes o información falsa o manifiestamente errónea, la AgenciaSE podrá resolver el contrato de manera anticipada y unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza a la Empresa.

Todo el costo asociado a las auditorias antes indicadas será de cargo exclusivo de la AgenciaSE.

32. TRATAMIENTO DE DATOS.

En virtud del artículo 4° de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal N° 19.628, de fecha 28 de agosto de 1999; los oferentes, autorizan a AgenciaSE para tratar todos los datos de carácter personal proporcionados por los mismos durante el proceso de licitación, de acuerdo a lo que la AgenciaSE estime pertinente según los fines del proceso.

33. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Por el sólo hecho de presentar una Oferta, se entenderá que el Oferente declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas. Atendido lo anterior, la AgenciaSE declara mediante este acto, que aquellas Ofertas presentadas en una licitación y que contengan antecedentes técnicos y económicos de un Oferente que ha participado en una licitación implementada por la AgenciaSE no será susceptible de informarse o publicarse a terceros. Lo anterior, se fundamenta en el resguardo de los intereses y de la propiedad intelectual de los Oferentes que entregan la referida información a la Agencia.

34. DOMICILIO

Para todos los efectos de la presente licitación y del contrato adjudicado, la AgenciaSE y el proponente fijan su domicilio en la comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

Personerías: La personería de don Ignacio Santelices Ruiz, y la personería de don Fernando Alvear Artaza para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, constan en escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.



FERNANDO ALVEAR
Director

Agencia de Sostenibilidad Energética.



IGNACIO SANTELICES RUÍZ
Director Ejecutivo
Agencia de Sostenibilidad Energética.

Anexo A.1A: Identificación del Postulante - PERSONA JURÍDICA

Empresa		
Razón Social		
RUT		
Nombre de fantasía/Siglas		
Dirección Comercial		
Ciudad / Región / País		
Página Web		
Representante Legal		
Nombre Completo		
RUN / Cargo		
Dirección		
Estado Civil		
Profesión u Oficio		
Nacionalidad		
Teléfono Fijo / Celular / eMail		
Gestión de Pagos		
Banco		
Tipo de Cuenta		
N° de Cuenta		
Nombre Empresa		
RUT		
e-mail		
Encargado Administración y Finanzas		
Fono / eMail		

Nombre y Firma Representante Legal

Anexo A.1B: Identificación del Postulante – PERSONA NATURAL

Persona Natural			
Nombre completo			
RUT			
Dirección			
Profesión u Oficio			
Estado Civil			
Nacionalidad			
Ciudad / Región / País			
Teléfono Fijo / Celular / E-mail			
Gestión de Pagos			
Banco			
Tipo de Cuenta			
Nº de Cuenta			
RUT			
E-mail			

Nombre y Firma

Anexo A.2: Tipo de Postulación

El postulante deberá indicar con una cruz (X) los documentos adjuntos en su postulación

Postulación para Sistema de Monitoreo	
<input type="checkbox"/>	Anexo A.1.A o A.1.B según corresponda
<input type="checkbox"/>	Anexo A.2
<input type="checkbox"/>	Anexo A.3
<input type="checkbox"/>	Anexo A.4
<input type="checkbox"/>	Anexo S.1
<input type="checkbox"/>	Anexo S.2
<input type="checkbox"/>	Anexo S.3
<input type="checkbox"/>	Anexo S.4
<input type="checkbox"/>	Fichas técnicas asociados al sistema de monitoreo

Anexo A.3: Declaración Jurada Simple

Santiago,

En concordancia con lo establecido en el numeral 8.3.1 de las Bases para Adjudicación de Proveedor Único de Sistemas de Monitoreo de Vehículos Eléctricos para el **Programa del Ministerio de Energía: “Mi Taxi Eléctrico”**

Declaro (amos) bajo juramento que la empresa que represento (amos) ha (hemos) tomado total conocimiento de las especificaciones de esta licitación, y respecto de las cuales me (nos) obligo (amos) a respetar, cabal e íntegramente, y en todas sus partes

Nombre Completo o Razón Social y RUT del Proponente

Nombre Completo, RUT y firma del Representante Legal del
Proponente

Anexo A.4: Declaración Jurada Simple Inhabilidad

Santiago,

En concordancia con lo establecido en el numeral 4 de las Bases para Adjudicación de Proveedores Únicos de Sistemas de Monitoreo de Vehículos Eléctricos para el **Programa del Ministerio de Energía: "Mi Taxi Eléctrico"**

Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en el artículo 4° de la ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas, señalando expresamente conocer lo establecido en dicha norma legal.

Nombre Completo o Razón Social y RUT del Proponente

Nombre Completo, RUT y firma del Representante Legal del Proponente

Anexo S.1: Oferta Económica

a) Oferta Precio

Oferta unitario sin impuestos	
Impuestos	
Oferta Unitario Total (Impuestos Incluidos)	

Nombre Oferente
y Representante
Legal

Firma del Representante
Legal

Anexo S.2: Oferta plazo

Indicar el tiempo máximo que tardará en instalar **un** sistema de monitoreo de forma unitaria en un vehículo. Este plazo no podrá superar los 20 días. El plazo se considera desde el momento en que la AgenciaSE notifica al Adjudicado la instalación de un dispositivo, hasta que el Beneficiario firma conforme el Anexo S.5.

Días corridos	
----------------------	--

Nombre Oferente
y Representante
Legal

Firma del Representante
Legal

Anexo S.3: Experiencia del Postulante

Número total de vehículos eléctricos monitoreados en Chile que declara al momento de la postulación (al menos 3 vehículos eléctricos de acuerdo a lo señalado en el punto 14.2)	
---	--

N ^o 23	Marca y modelo de vehículo eléctrico monitoreado en Chile	Cliente y/o Nombre de Proyecto	Contacto de Referencia ²⁴	Número de vehículos eléctricos monitoreados con el Cliente y/o Proyecto
1				
2				
3				
4				
5				
6				
...				
N				

²³ Las experiencias se validarán contactando a las personas de referencia que se declaran en este anexo.

²⁴ Nombre, teléfono y correo de jefe de proyecto o persona de referencia.

Anexo S.4: Declaración Actividades Mínimas Sistema de Monitoreo

En concordancia con lo establecido en el numeral 10 de las Bases de Licitación para Adjudicación de Proveedor Únicos de Sistemas de Monitoreo de Vehículos Eléctricos para el **Programa del Ministerio de Energía: “Mi Taxi Eléctrico”**

Declaro (amos) bajo juramento que la empresa que represento (amos) ha (hemos) tomado total conocimiento de las actividades mínimas necesarias de esta licitación, y respecto de las cuales me (nos) obligo (amos) a realizar, cabal e íntegramente, y en todas sus partes.

Marque las actividades mínimas consideradas en la propuesta

<input type="checkbox"/> Provisión de Sistema de Monitoreo
<input type="checkbox"/> Instalación de Sistema de Monitoreo
<input type="checkbox"/> Monitoreo de variables
<input type="checkbox"/> Reporte de métricas
<input type="checkbox"/> Reporte mensual para los usuarios del programa
<input type="checkbox"/> Reporte mensual para la AgenciaSE
<input type="checkbox"/> Mantenimiento Correctiva
<input type="checkbox"/> Disponibilizar base de datos
<input type="checkbox"/> Propuesta específica de metodología de trabajo
<input type="checkbox"/> Reuniones

Nombre Completo o Razón Social y RUT del Proponente

Nombre Completo, RUT y firma del Representante Legal del
Proponente

Anexo S.5: Acta de Recepción

Yo, _____, RUT _____, declaro haber recibido en conformidad el sistema de monitoreo de VE instalado en el vehículo patente _____.

Doy fe que el sistema se encuentra operando correctamente.

Nombre Completo, RUT y firma del Beneficiario

Indique correo electrónico de recepción de informe de monitoreo (obligatorio) _____ @ _____
Indique número de celular de recepción de informe de monitoreo (opcional) + _____

Anexo S.6: Descripción de sensor(es)²⁵ de monitoreo a instalar

De acuerdo a lo señalado en el punto 14.2.

Marca/ Modelo Sensor:	
Nombre de documento citado (ficha técnica u otros):	
N Página del texto citado:	
Punto de conexión utilizado por el sensor:	
Requerimientos técnicos para conexión:	
Transcripción del Texto citado (textual desde documento):	
Texto Explicativo (justificación de elección u otro):	
Imágenes (opcional):	

²⁵ En caso de utilizar más de un sensor o querer incorporar más de una cita, incorporar nueva tabla manteniendo el formato entregado